BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 8 de Julio de 1913

AÑO XXI NÚM. 5855

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra

Alta

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, lo manifestado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, encontrándose el causante comprendido en las Leyes 4707, 2377, 4202 y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, al Doctor en Medicina D. Ventura Robledo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Junio 28 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, y atento lo preceptuado en el Artículo 9, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese la baja del Ejército Permanente, a su solicitud, al Subteniente del Regimiento No 19 de Infantería de Línea, D. Roberto T. Wolff, debiendo pasar a formar parte de la Reserva, en su grado y en la clase que por su edad corresponde.

Art. 2o. Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Junio 30 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Dése de baja y absoluta separación del Ejército, del Cuerpo de Sanidad, a su solicitud, al Cirujano de Cuerpo, Doctor D. Norberto C. Torres.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 28 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase:

En la III Región Militar. — Regimiento 3 de Artillería Montada.— Sastre, a Francisco Fornes Server.

En la IV Región Militar. — Regimiento 13 de Infantería. — Zapatero, a José Gabriel Posada.

En la V Región Militar. — Regimiento 20 de Infantería. — Zapatero, a Enrique Amore.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pedido de indulto denegado

Buenos Aires, Junio 21 de 1913.

Vista la presente solicitud de indulto, iniciada por Da. Encarnación R. de Sanguinetti, a favor de su hijo Alberto Sanguinetti, condenado con fecha 2 de Julio de 1912, a dos años de prisión menor, por insubordinación en actos del servicio, con la agravante de abandono del puesto de imaginaria; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2o. Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Permuta

Buenos Aires, Junio 26 de 1913.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Permútanse en sus actuales destinos, al Mayor D. Domingo H. Tello, Auxiliar de la 3a División del Gabinete Militar, con el Mayor D. Segundo Oyarzú, Jefe del Primer Batallón del Regimiento No 4 de Infantería de Línea.

Art. 2o. Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Reglamento de Servicio Sanitario en tiempo de guerra, aprobado

Buenos Aires, Junio 19 de 1913.

Vista la nota precedente, del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, (J. 336),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Aprobar el Reglamento de Servicio Sanitario en tiempo de guerra, presentado por el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2o. Por los Talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército, se imprimirán los ejemplares que sean necesarios, los que serán entregados a la Intendencia General de Guerra para su distribución, conforme a las disposiciones vigentes.

Art 3o. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Reducción del tiempo de servicio de un conscripto

Buenos Aires, Julio 1o de 1913.

Encontrándose comprendido el conscripto, clase 1892, Silvio A. Boggiano, del A. 1, en los beneficios que determina el Artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley No 4707; y habiendo llenado el causante las condiciones exigidas por los SS. DD. de fecha 11 de Julio de 1908 y 16 de Junio de 1910, insertos en los Boletines Militares 76 y 31, segundas partes, respectivamente, según consta por los informes del Jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o. Reducir a la cuarta parte, el tiempo de servicio del conscripto de un año, Silvio A. Boggiano, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley No 4707.

2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 3 de 1913.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o. Pasa a prestar sus servicios en la Comisión Naval en Europa, el Ingeniero Electricista Principal, Juan Frikart.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 3 de 1913.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe del Grupo de Destructores, al Capitán de Fragata Jorge Yalour; Jefe de la División Técnica Naval, de la Secretaría Naval de Guerra del Ministerio de Marina, al Capitán de Fragata, Juan Sancassani; Jefe de la Subcomisión Inspectora del Grupo de Exploradores Torpederos, formado por el «San Luis», «Tucumán», «Santiago» y «Santa Fe», que se construyen en Alemania, al Capitán de Fragata, Arturo Celery, y Comandantes de los mismos, a los Tenientes de Navío, Teodoro Caillet Bois, Aureliano Rey, Horacio Oyuela y Francisco Arnaut, respectivamente.

Art. 2o. Nómbrase Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar, al Teniente de Navío, Felipe Fliess.

Art 3o. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 1o de 1913.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Jefe de Ofi-

cina, en la Sección Conscripción y Reservas, de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, al Teniente de Fragata retirado, Juan A. Sessarego.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Ain Casimiro. — Mensura

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Casimiro Ain presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Picardo, de las 2.500 hectáreas aproximadamente, de que fué comprador en el ángulo Nord Oeste, del lote 12, fracción C, sección XXXI del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado el lote de que se trata, con una superficie de 2.104 hectáreas, 80 áreas, 18 centiáreas, 75 decímetros cuadrados, o sea un déficit equivalente a 395 hectáreas, 19 áreas, 81 centiáreas, 25 decímetros cuadrados.

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que corresponde devolver a don Casimiro Ain, la suma de $ 1.114,15 m/n, importe proporcional del déficit de superficie resultante de la mensura que se aprueba, con relación a lo abonado por la cuota al contado, y 1ª, 2ª y 3ª letras con más sus intereses, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo de las dos mil ciento cuatro hectáreas, ochenta áreas, diez y ocho centiáreas, setenta y cinco decímetros cuadrados, concedidas en venta a don Casimiro Ain, en el ángulo Nord Oeste, del lote Nº 12, fracción C, sección XXXI del Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que la superficie definitiva de la expresada concesión, se determinará una vez trazado por quien corresponda su límite Sur.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de don Casimiro Ain, por la suma de un mil ciento catorce pesos quince centavos moneda nacional, (1.114,15 $ m/n), importe del déficit de superficie resultante de la mensura que se aprueba, con relación a lo abonado por la cuota al contado, 1ª, 2ª y 3ª letras, con más sus intereses, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición, a sus efectos y para que deduzca de las letras 4ª y 5ª a vencer la parte proporcional que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Braún Juan. — Mensura

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Juan Braún presenta la diligencia de la mensura paracticada por el Ingeniero D. Tomás J. Picardo, de las diez mil hectáreas de que es arrendatario, ubicadas en el lote Nº 1, de la fracción B, sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Picardo, de las diez mil hectáreas concedidas en arrendamiento a D. Juan Braún, en el lote Nº 1, de la fracción B, sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Brazier, Alma Gladys. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 28, de la reserva limítrofe al pueblo de Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, se realizó el 31 de Mayo ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por la Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando que Da. Alma Gladys Brazier ofreció la suma de seis pesos con veinte centavos moneda nacional, la hectárea, la que no fué mejorada, correspondiendo en consecuencia aprobar ese acto y reconocer a la recurrente como concesionaria del mismo; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote 28, de la reserva limítrofe al pueblo de Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, el cual queda concedido a Da. Alma Gladys Brazier, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Bruni Pascual. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Pascual Bruni solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 51, del pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pascual Bruni, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar E, manzana Nº 51, del pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Colombo Romeo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 3 de 1913.

Visto este expediente en el que don Romeo Colombo solicita título de propiedad de las superficies de 2766 hectáreas, 37 áreas, 46 centiáreas, 29 decímetros cuadrados y 2500 hectáreas, ubicadas respectivamente, en los lotes Nos. 40 y 44, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, de las cuales fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Romeo Colombo las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil setecientas sesenta y seis hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas, veintinueve decímetros cuadrados, y dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Romeo Colombo, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esas superficies, ubicadas respectivamente, en los lotes Nos. 40 y 44, de la Península Valdez, en el citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Chiesa Teresa Aicardi de. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que doña Teresa Aicardi de Chiesa solicita título de propiedad del lote Nº 223, del Ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la recurrente ha justificado en forma su nacionalidad argentina, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Da. Teresa Aicardi de Chiesa, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 223, del Ensanche de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Caminada Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Juan Caminada solicita título de propiedad de la superficie de 2500 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord Este del lote Nº 8, fracción D, Sección A, II, del Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Juan Caminada, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Caminada, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el ángulo Nord Este, del lote Nº 8, fracción D, Sección A, II, del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Cataldo Jesús A. de. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que doña Jesús A. de Cataldo solicita título de propiedad pdel solar A, manzana Nº 21, del pueblo Sampacho, y lote Nº 271, de la Colonia del mismo nombre, en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionaria de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Da. Jesús A. de Cataldo, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 21, del pueblo Sampacho, y lote Nº 271, de la colonia del mismo nombre, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Cosentino Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Francisco Cosentino, solicita título de propiedad de la superficie de 2500 hectáreas, ubicada en la legua letra C, del lote Nº 20, fracción C, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, de la que fué comprador de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el remate verificado el 24 de Octubre de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Francisco Cosentino, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Cosentino, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra C, del lote Nº 20, fracción C, Sección XXIII, del citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Cristóbal José. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 71, de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, se realizó el 7 de Junio del corriente año, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando D. José Cristóbal, el mejor postor, quién ofreció la suma de pesos 4,10 moneda nacional, la hectárea, correspondiendo en consecuencia aprobar dicho acto ,y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la citada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote 71, de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, el cual queda concedido a D. José Cristóbal, y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Colombo Ernesto.— Mensura

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Ernesto Colombo, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de los lotes 83 y 84, de la «Península Valdez», en el Territorio del Chubut, con una superficie aproximada de 2.400 y 2.500 hectáreas respectivamente, de que fué comprador, y

Considerando:

Que el lote Nº 83 citado, ha resultado con una superficie de 2327 hectáreas, 21 áreas, 30 centiáreas, 96 decímetros cuadrados o sea un déficit equivalente a 72 hectáreas, 78 áreas, 96 centiáreas, 0,4 decímetros cuadrados.

Que el lote Nº 84 expresado, ha resultado con una superficie de 2.770 hectáreas, 89 áreas, 58 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, o sea un excedente equivalente a 270 hectáreas, 89 áreas, 58 centiáreas, 50 decímetros cuadrados; habiendo el Sr. Colombo satisfecho el importe proporcional del referido excedente.

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que corresponde devolver al señor D. Ernesto Colombo, la suma de pesos 1.184,20 moneda nacional, importe del precio del déficit de superficie resultante en el lote Nº 83 e intereses, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de los lotes Nos. 83 y 84 de la «Península Valdez», en el Territorio del Chubut, concedidos en venta a don Ernesto Colombo, con una superficie de dos mil trescientas veintisiete hectáreas, veintiuna áreas, tres centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados, y dos mil setecientas setenta hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, respectivamente.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago, a favor de D. Ernesto Colombo, por la suma de un mil ciento ochenta y cuatro pesos, veinte centavos moneda nacional, ($ 1.184,20 m/n), importe del déficit de superficie resultante en el lote Nº 83, e interesés, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la mencionada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Cobos Norberto B.—Mensura

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, presenta la diligencia de la mensura, subdivisión y amojonamiento, de la Colonia «El Zapallar», ubicada en el Territorio del Chaco, operaciones que le fueron encomendadas por Decreto de 30 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esas operaciones han sido correctamente ejecutadas, sin que exista observación alguna de carácter técnico, que oponer a su aprobación.

Que corresponde abonar al Ingeniero Sr. Cobos, la suma de diez mil pesos moneda nacional, importe del saldo que se le adeuda por sus honorarios y gastos, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tieras y Colonias; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura, subdivisión y amojonamiento practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, con una superficie total de diez y nueve mil novecientas treinta y nueve hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta centiáreas, (19,939 hs. 95 as. 50 cs.).

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor del Ingeniero don Norberto B. Cobos, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, ($ 10.000 m/n), importe del saldo que se le adeuda por sus honorarios, y gastos por las operaciones de que se trata, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la mencionada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Castañeda Felipe y otro.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 3 de 19013.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: .

Que los Sres. Felipe Castañeda y José Elverdín, compradores de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 5559, en el remate público efectuado en Octubre de 1911, de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en las letras A, B, del lote Nº 26, Sección II, del Territorio del Río Negro, solicitan rescisión del respectivo contrato de compraventa, devolución de la parte de precio pagado y anulación de las letras firmadas por ellos, y

Considerando:

Que la operación de compraventa, ha sido debidamente formalizada, firmadas las letras y depositadas éstas conjuntamente con los títulos respectivos, en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º, del Decreto de fecha 30 de Noviembre de 1909, reglamentario de la citada ley, habiendo en consecuencia, salido esas tierras del dominio fiscal y asumido la Nación el carácter de acreedor hipotecario por el valor de las letras firmadas; atento lo informado por la Dirección General citada y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por los Sres. Felipe Castañeda, y José Elverdín, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Cía. «The New Patagonian Meat And Cold Storage Company Limited». — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: .

Que corresponde ordenar se devuelva por la Tesorería General de la Nación, a la Compañía «The New Patagonian Meat And Cold Storage Company Limited», cesionaria de la Compañía «The Patagonian Meat Preserving Limitada», la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, correspondiente a la primera cuota adelantada de arrendamiento de las cinco mil hectáreas ubicadas en la reserva de «San Julián», en el Territorio de Santa Cruz, en virtud de no haberse hecho lugar por el artículo 3º del Decreto de fecha 5 de Diciembre del año ppdo., al arrendamiento de esas tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago a favor de la Compañía «The New Patagonian Meat And Cold Storage Company Limitad», por la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 400 m/n), correspondientes a la primera cuota adelantada del arrendamiento de las cinco mil hectáreas ubicadas en la reserva de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, a que no se hizo lugar por el Art. 3º, del Decreto de fecha 5 de Diciembre del año ppdo.; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Duffau Eduardo. — Crédito a su favor

Buenos Aires, Junio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, solicita se abone la suma de pesos 97.56 moneda nacional, al administrador de la Colonia Valcheta, D. Eduardo Duffau, por gastos efectuados durante los ejercicios de 1911, y 1912, en la administración de dicha colonia, gastos que se encuentran debidamente comprobados por los recibos adjuntos; atento lo informado por la citada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del Administrador de la Colonia Valcheta, D. Eduardo Duffau, la suma de noventa y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, ($ 97,56 m/n), importe de los gastos efectuados en la administración de dicha colonia, durante los ejercicios de 1911 y 1912.

Art. 2º Correspondiendo estos gastos a ejercicios vencidos, solicítese en su oportunidad del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

De Boer Guillermo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en que don Guillermo De Boer solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra D, del lote Nº 15, fracción C, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Guillermo De Boer, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Guillermo De Boer, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra D, del lote Nº 15, fracción C, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-África, en el territorio citado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ferro Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Ferro solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 93, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Juan Ferro, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Ferro, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 93, de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Fernández José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en que don José Fernández, solicita título de propiedad del lote Nº 236, del ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1881, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley y justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Fernán-

dez, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 236, del ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este epxediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Fernádez Rosendo. — Rebaja del precio de una quinta

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en que don Rosendo Fernández solicita rebaja a razón de pesos 2,50 moneda nacional la hectárea, del precio de la quinta número 1, subdivisión de la chacra 250, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario, y

Considerando:

Que el recurrente ha comprobado con el certificado de fojas 1, su carácter de accionista de la Cooperativa de Irrigación Limitada, encontrándose por consiguiente, comprendido en los beneficios acordados por el Art. 5º, del Decreto de 27 de Septiembre de 1907, que autoriza la rebaja que se gestiona.

Que en consecuencia, corresponde devolver al concesionario la cantidad de pesos 112,52 moneda nacional, importe de la cual es concesionario, a razón de informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Rosendo Fernández, la rebaja que solicita del precio de la quinta Nº 1, subdivisión de la chacra 250, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de la cual esconcesionario, a razón de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por cada hectárea, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º, del Decreto de 27 de Septiembre de 1907, que rige su concesión.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Rosendo Fernández, por la cantidad de ciento doce pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, importe de la suma que abonó de más, como precio de la quinta de que se trata; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que anule las letras firmadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Fuentes Juan B.—Venta

Buenos Aires, Julio 3 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Puentes, arrendatario de una superficie de 9.505 hectáreas, 98 áreas, 69 centiáreas, ubicada en el lote número 18, Sección D, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las 4.752 hectáreas, 99 áreas, 69 centiáreas, que con tal objeto se reservó en la parte Sur del referido lote y el resto de la extensión expresada, se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de la referencia, fué aprobado por Decreto de 22 de Octubre de 1907, y la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, de conformidad con el Art. 39, Inciso 8º, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario a la Ley Nº 4167.

Que no hay inconveniente en prorrogarle el arrendamiento por el resto de la superficie por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Juan B. Fuentes, de acuerdo con el Art. 39, Inciso 8º, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cinco pesos veinte centavos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cuatro mil setecientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y nueve centiáreas, parte Sur, de las nueve mil quinientas cinco hectáreas, noventa y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas, de que era arrendatario en el lote Nº 18, Sección D, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan B. Fuentes, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de cuatro mil setecientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y nueve áreas, ubicada en el lote Nº 18, Sección D, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador, el pago del valor de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Grillo Pedro. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Resultando por lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar C, manzana 151, del Pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, acordada a D. Pedro Grillo, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar C, manzana 151, del Pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, acordada a D. Pedro Grillo, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

García Miguel. — Modificación de decreto

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha Abril 2 ppdo., se acordó a D. Miguel García, título de propiedad por la superficie de 2.500 hectáreas, ubicándola en el lote 10, del ensanche Norte de las tierras del Territorio del Chubut, destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa; siendo que esa legua se encuentra situada en el lote 10, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el citado territorio.

Que en consecuencia, corresponde modificar en su parte pertinente el mencionado decreto y en atención a que el título de propiedad de la referencia ha sido extendido correctamente, no existe inconveniente en disponer su entrega al interesado, previos los trámites del caso.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la superficie de dos mil quinientas hectáreas, cuyo título de propiedad fué acordado por Decreto de Abril 2 ppdo., a favor de D. Miguel García, se encuentra ubicada en el lote 10, del ensanche Norte, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, con lo que queda modificado el mencionado decreto en su parte pertinente, y vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que previos los trámites del caso, entregue al interesado el título firmado que se acompaña, reponiéndose los sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

García Basilio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Basilio García solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 57, del Pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Basilio García, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana número 57, del Pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Garzón Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Antonio Garzón solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 3, de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio Garzón, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 3, de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pelletieri y Lerín. — Rescisión de contrato

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, del que resulta:

Que los Sres. Lerín y Pelletieri, concesionarios de bosques fiscales en el Territorio del Neuquen, adeudan al fisco la suma de pesos 2.253,53 moneda nacional, en concepto de multa por no haber alcanzado la extracción al mínimum establecido en su contrato y falta de pago de la guía Nº 1, a que se refiere la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, en su precedente informe.

Que las notificaciones hechas a los mismos para que procedieran a cancelar esa deuda han resultado negativas, y

Considerando:

Que en consecuencia, corresponde, de acuerdo con el Art. 32 del Decreto Reglamentario de fecha 4 de Octubre de 1905, dejar sin efecto la concesión forestal mencionada y ordenar se haga efectiva la garantía establecida en aquél; debiendo igualmente la Dirección General citada, proceder al embargo de los productos forestales extraídos por los concesionarios.

Por esto, atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato que para la explotación forestal en el Territorio del Neuquen, tienen formulado los Sres. Lerín y Pelletieri; y vuelva este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que haga ingresar a Rentas Generales la suma de un mil quince pesos con veinte centavos moneda nacional, importe del depósito efectuado por los mismos, en garantía del cumplimiento del contrato de que se trata y para que proceda al embargo de los productos forestales extraídos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Licencias

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Experiencias Cooperativas y Estaciones Experimentales. — Al Ingeniero Agrónomo Encargado de Experiencias, D. Víctor Cisneros, para que dé cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio.

De la Dirección General de Ganadería. — Inspección Sanitaria Regional.— Al Auxiliar 1º, D. Ernesto Sourrouille, por el término de tres meses sin goce de sueldo, por razones de salud.

De la Dirección General de Inmigración.—Despacho Organización de nuevos servicios. — Al Escribiente, D. Clemente Maradona, para que dé cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio.

Art. 2º Prorrógase por el término de tres meses sin goce de sueldo y por razones de enfermedad la licencia concedida al Ayudante Principal Contador del Censo Industrial y Comercial de la Dirección General de Comercio e Industrias, D. Samuel Zárate, por Decreto de fecha 7 de Marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mirassou Arnoldo. — Mensura

Buenos Aires, Julio 3 de 1913.

Visto este expediente, en que don Arnoldo Mirassou presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de los lotes Nros. 23 y 29, de la «Península Valdés», en el Territorio del Chubut, con una superficie aproximada de 2.500 y 2.600 hectáreas, respectivamente, y

Considerando:

Que el lote 29, de que se trata, ha resultado con una superficie de 2.469 hectáreas, 19 áreas, 19 centiáreas, 89 decímetros cuadrados, o sea un déficit equivalente a 130 hectáreas, 80

áreas, 80 centiáreas, 11 decímetros cuadrados.

Que la mensura de la referencia ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que corresponde devolver al Sr. Mirassou, la suma de pesos 1.443,93 moneda nacional, importe del déficit de superficie resultante en el lote 29 citado e intereses abonados, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las dos mil quinientas hectáreas y dos mil cuatrocientas sesenta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas, diez y nueve centiáreas, ochenta y nueve decímetros cuadrados, concedidas en venta a D. Arnoldo Mirassou, en los lotes Nros. 28 y 29, respectivamente, de la «Península Valdés», en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Arnoldo Mirassou, por la suma de un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos, noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 1.443,93 m/n), importe del déficit de superficie resultante de la mensura que se aprueba e intereses, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mac Corquodale Diego (hijo). — Mensura

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Diego Mac Corquodale (hijo), presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las 2.500 hectáreas, aproximadamente, de que fué comprador, en cada uno de los lotes 107 y 108, de la «Península Valdés», en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que el citado lote Nº 107, ha resultado con un excedente de superficie equivalente a 59 hectáreas, 83 centiáreas, y el lote Nº 108, con un déficit de 97 hectáreas, 12 centiáreas, 95 decímetros cuadrados, habiendo el interesado satisfecho el importe correspondiente al referido excedente.

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que corresponde devolver al señor D. Diego Mac Corquodale (hijo), la suma de pesos 845,35 moneda nacional, importe del déficit de superficie restante en el lote 108, recordado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las dos mil quinientas cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y tres áreas, ubicadas en el lote Nº 107, de la «Península Valdés», en el Territorio del Chubut, y dos mil cuatrocientas dos hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, cuatro decímetros cuadrados, ubicadas en el lote Nº 108, de la península y territorio mencionados, concedidos en venta a don Diego Mac Corquodale (hijo).

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Diego Mac Corquodale (hijo), por la suma de ochocientos cuarenta y cinco pesos treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 845,35 m/n), importe del déficit de superficie resultante de la mensura que se aprueba e intereses, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Maffia Bartolomé. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en que don Bartolomé Maffia solicita se rebaje a pesos 2,50 moneda nacional, la hectárea, el precio de la chacra 181, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y pide además se le otorgue el respectivo título de propiedad por la citada chacra, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que el recurrente ha comprobado con los certificados agregados a fojas 8 y 11, su carácter de accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada, encontrándose comprendido en consecuencia en los beneficios acordados por el Art. 5º, del Decreto de 27 de Septiembre citado.

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, en 27 de Abril de 1909, el recurrente abonó el importe de la primera letra de las por él suscriptas en pago del precio de dicha chacra y de un valor de pesos moneda nacional 833,35.

Que importando el precio total de esa tierra la suma de 250 pesos, una vez acordada la rebaja, corresponde devolverle la suma de pesos 583,35, y anular las letras restantes.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Bartolomé Maffia, la rebaja del precio de la chacra 181, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, a dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a su favor por la suma de quinientos ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ m/n 583,35), importe de la rebaja que se le acuerda por el precio de la chacra citada, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, anular las letras restantes.

Art. 3º Acuérdase a D. Bartolomé Maffia, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 181, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General citada para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mantulak Nicolás. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Mantulak solicita título de propiedad del solar A, manzana número 61, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nicolás Mantulak, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana número 61 del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mazzanti Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Mazzanti solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua letra D, lote Nº 1, fracción A, sección DI, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Juan Mazzanti las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167. en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Mazzanti, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra D, lote Nº 1, fracción A, sección DI, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Menéndez José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, del que resulta: Que por Decreto de fecha Febrero 20 de 1905, se dispuso que por la Escribanía Mayor de Gobierno, se otorgara a favor de D. José Menéndez el título de propiedad de la mitad Este del solar 2, manzana Nº 6 del pueblo Ushuaía, en el Territorio de Tierra del Fuego.

Que no habiéndose aún otorgado la escritura mencionada, corresponde de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, disponer que por intermedio de la Dirección General de Tierras y Colonias se extienda el título de propiedad de la referencia; y atento lo informado por la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, formule a favor de D. José Menéndez el título de propiedad de la referencia que le fué acordado por Decreto de 21 de Febrero de 1905; fecho, lo elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Naón Carlos B. y otros. — Venta

Buenos Aires, Julio 3 de 1913.

Visto este expediente, en el que los Sres. Carlos B. Naón, Manuel A. Portela y Federico Champalanne, arrendatario el primero de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote número 16 de la zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y los dos últimos, en condominio de igual extensión en el lote Nº 17 de la zona y territorio citados, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la cuarta parte de las expresadas superficies, y el resto de las mismas se les acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y

Considerando:

Que los arrendamientos de la referencia fueron aprobados por Decretos de fecha 25 y 14 de Septiembre de 1905, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, por el término de cinco años, prorrogable por otros cinco, facultando a los arrendatarios a comprar a los cinco años de la aprobación de sus contratos, la cuarta parte de la superficie arrendada, y la otra cuarta parte a la terminación de los mismos.

Que la inspección practicada en esas tierras ha comprobado que los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen sus concesiones, correspondiendo, en consecuencia acordarles la venta que solicitan, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea a precio uniforme que rige para las tierras de ese territorio, como asimismo la prórroga del arrendamiento que gestionan, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1º de sus respectivos contratos; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a los señores Carlos B. Naón, Manuel A. Portela y Federico Champalanne, de conformidad con la Ley Nº 4167 y artículo 38, inciso 7º del Decreto Reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, las siguientes superficies: al primero, cinco mil hectáreas, cuarta parte de las veinte mil de que era arrendatario en el lote número 16 de la zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y a los dos últimos, en condominio, cinco mil hectáreas, cuarta parte de las veinte mil hectáreas de que eran arrendatarios en el lote Nº 17 de la zona y territorio recordados.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Carlos B. Naón, Manuel A. Portela y Federico Campalanne, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años de las siguientes superficies: al primero, quince mil hectáreas, ubicadas dentro del lote Nº 16 de la zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y a los dos últimos, en condominio, quince mil hectáreas, dentro del lote Nº 17 de la zona y territorio mencionados, debiendo entenderse que el Sr. Naón tendrá derecho a comprar, a la terminación de su contrato, la extensión de cinco mil hectáreas, y los Sres. Portela y Campalanne, en condominio, igual superficie dentro de sus respectivos lotes.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija de los compradores el pago del valor de la tierra que se les vende, de cuya superficie deberá fijar sus límites y linderos; fecho, formule los respectivos títulos de propiedad y contratos de arrendamiento, que elevará para la firma de los primeros y aprobación de los segundos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 28 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.— Experiencias Cooperativas y Estaciones Experimentales.— Ingeniero Agrónomo, Encargado de Experiencias, interinamente, y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Víctor Cisneros, a D. José De Velasco.

Sección Química.— Ayudante Químico de 2ª clase y hasta integrar el período de licencia que le fué concedida al titular D. Carlos Avigliano, a don José Ubeda Saráchaga.

Seccional San Juan.— Comisario de 3ª, en reemplazo de D. Auberto Evens, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a D. Alberto Baver.

En la Dirección General de Ganadería.— Inspección Sanitaria Regional.— Auxiliar 1º, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Ernesto Sourrouille, al actual Ayudante 1º de la Sección Administración, D. Carlos de León; en

su reemplazo, al Escribiente de la Inspección Sanitaria Regional, D. Florencio Fernández Duque, y en su reemplazo, a D. Roberto Rossi.

Extinción de Garrapata.— Encargado de Bañaderos, en reemplazo de D. Ignacio Araujo, que renunció, a don Timoteo F. Lee.

En la Dirección General de Tierras y Colonias.— Registros Personales y Reales, Títulos y Contratos.— Escribiente, en reemplazo de D. Octavio Miranda, que renunció, a D. Bernardo Goldemberg.

En la Dirección General de Comercio e Industrias.— Censo Industrial y Comercial.— Ayudante Principal Contador, interinamente y mientras dure la prórroga de licencia que le ha sido concedida al titular D. Samuel Zárate, al actual Escribiente de la misma, don Eduardo Correa Robín, y en su reemplazo, a D. Isidoro Manuel Correa.

En la Dirección General de Inmigración.— Organización de Nuevos Servicios.— Escribiente, interinamente y mientras dure la prórroga de licencia que le ha sido concedida al titular don Clemente Maradona, a D. Germán Frese Warnes.

Hotel de Inmigrantes.— Jefe, en reemplazo de D. Angel Carrión, que fué jubilado, a D. Rodolfo Maciá.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Orden General de Pago Nº 21

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención a las siguientes empresas, y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura durante el corriente año:

Exp. 3109-C-1913.— Nelson y Wythes, pesos 775,18.

Exp. 1826-F-1913.— Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 872 18.

Exp. 2845-H-1913.— Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 4,52.

Exp. 2847-H-1913.— Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 36,21.

Exp. 3547-H-1913.— Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 24,96.

Exp. 2704-I-1913.— Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 779,74.

Exp. 2793-I-1913.— Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 852,44.

Exp. 3838-I-1913.— Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 966,65.

Exp. 3772-M-1913.— Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, pesos 75.

Total, pesos 4.386 88.

Esta suma se imputará:

Al Anexo H, Inciso 1, Item 8 del Presupuesto de 1912, (Ley 9076), pesos 955,91.

Al Anexo H, Inciso 1, Item 25 del Presupuesto de 1912, (Ley 9076), pesos 852.44.

Al Anexo H, Inciso 1, Item 8 del Presupuesto de 1912, (Ley 9082), pesos 832,14.

Al Anexo H, Inciso 1, Item 25 del Presupuesto de 1912, (Ley 9.8), pesos 1.746,39.

Total, pesos 4.386 88.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Orden General de Pago Nº 22

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a los siguientes señores, y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de dos mil treinta y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, importe de la devolución que acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención y marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas, o por diferencia en el término de la patente:

1—Exp. 3385-A-1913.— Antonio Amoretti.— Depósito efectuado en Diciembre 7 de 1910. Desistido, pesos 41,33.

2—Exp. 3395-A-1913.— Lorenzo Aragües.— Id., en Abril 17 de 1912. Denegada, pesos 50.

3—Exp. 3423-A-1913.— Ackermann y Moths.— Id., en Abril 20 de 1912. Desistido, pesos 103 33.

4—Exp. 3994-A-1913.— Alvarez Reynolds y Milberg.— Id., en Diciembre 27 de 1912. Desistido, pesos 50.

5—Exp. 2969-C-1913.— Mc. Elroy Shepherd Co.— Id., en Marzo 13 de 1911. Diferencia, pesos 77.50.

6—Exp. 3096-C-1913.— Boris Chapiro.— Id., en Mayo 28 de 1912. Diferencia, pesos 77,50.

7—Exp. 3177-C-1913.— Hudson Brothers.— Id., en Julio 1º de 1910. Desistido, pesos 50.

8—Exp. 3188-C-1913.— Oscar Ciriaco Cernadas.— Id., en Marzo 15 de 1913. Desistido, pesos 103 33.

9—Exp. 4005-C-1913.— Marcos Cabré. — Id., en Julio 19 de 1912. Denegada, pesos 50.

10—Exp. 3069-D-1913. — Friederich Wilhelm von Dresuche.— Id., en Julio 16 de 1912. Diferencia, pesos 77.50.

11—Exp. 3229-D-1913.—J. y J. Drysdale y Cía., A. Picken, E. Peacocw, G. Sutcliffe y D. Grey.—Id., en Septiembre 5 de 1911. Desistido, pesos 180,83.

12—Exp. 4060-D-1913.— C. R. Dornfeldy Cía.— Id., en Febrero 1º de 1911.— Denegada, pesos 50.

13—Exp. 3293-E-913.— Francisco Escotti.— Id., en Agosto 25 de 1912. Denegada, pesos 50.

14—Exp. 3221-F-1913.— Fried Krupp Aktiengesellschaft.— Id., en Mayo 7 de 1912. Diferencia pesos 77,50.

15—Exp. 3727-G-1913.— Eduardo García López.— Id., en Julio 25 de 1905. Desistido, pesos 50.

16—Exp. 4074-K-1913 — Otto Kauffmann.— Id., en Julio 25 de 1912. Denegada, pesos 50.

17—Exp. 3818-L-1913. — Alfredo L. Lohner.— Id., en Marzo 28 de 1911. Desistido, pesos 50.

18—Exp. 3779 M 1913.— Maucci Hermanos.— Id., en Noviembre 17 de 1911. Desistido, pesos 25.

19—Exp. 4072 M 1913.— Benjamín E. Mace.— Id., en Abril 12 de 1912. Denegada, pesos 50.

20—Exp. 3262 P 1913.— Prana Gesellschaft für Tageslicht Projewtión Mit Beschränkter Haftung.— Id., en 5 de Enero de 1912. Desistido, pesos 103 33.

21—Exp. 3070-R-1913.— Albert Redlich y Gustav Deutsch.— Id., en Abril 22 de 1912. Diferencia, pesos 77.50.

22—Exp. 3381-R-1913. — Raymundo Roudeyrou e hijo.— Id., en 2 de Abril de 1912. Denegada, pesos 50.

23—Exp. 3840-R-1913. — Fernando Rousset de Roumefort.— Id., en 12 de Julio de 1912. Denegada, pesos 50

24—Exp. 3697-S-1913.—Société Universelle d'Explosifs (Anct. Bergés, Corbin y Cie.).— Id., en Marzo 25 de 1912. Diferencia, pesos 77.50.

25—Exp. 3219-S-1913.— Jacoviello Società Anonima y D. Felice Jacoviello. — Id., en Noviembre 19 de 1912. Desistido, pesos 103,33.

26—Exp. 3391-S-1913. — Sangrador, González y Cía.— Id., en Diciembre 14 de 1911 . Desistido, pesos 103,33.

27—Exp. 3094-T-1913.— Frietz Tiemann.— Id., en 25 de Marzo de 1912. Diferencia, pesos 77 50.

28—Exp. 3095-V-1913.— Gotthilf Ansgarms Betulander.— Id., en 2 de Febrero de 1912. Diferencia, pesos 77,50.

29—Exp. 4073-V-1913. — Vereinigte Ultramarinfabriken Aktien- Gesellschaft vormals L. Z. y C. — Id., en Julio 18 de 1912. Desistido, pesos 50.

Total, pesos 2.033,81.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pedro Antonio e Ignacio Saizar. —Mensura

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que los Sres. Pedro Antonio e Ignacio Saizar, presentan la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las 2.400 hectáreas aproximadamente de que fueron compradores, en el lote Nº 2 de la Península Valdez», en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado el lote de que se trata, con una superficie de 2.256 hectáreas, 33 áreas, 45 centiáreas, o sea un déficit equivalente a 143 hectáreas, 65 áreas, 55 centiáreas.

Que la mensura de la referencia ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que corresponde devolver a los señores Pedro Antonio e Ignacio Saizar la suma de ($ 1.323,83 m/n) un mil trescientos veintitrés pesos ochenta y tres centavos moneda nacional, importe del precio del déficit resultante de la mensura que se aprueba e intereses, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las dos mil doscientas cincuenta y seis hectáreas, treinta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas, concedidas en venta a los Sres. Pedro Antonio e Ignacio Saizar, en el lote número 2 de la «Península Valdez», en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de los Sres. Pedro Antonio e Ignacio Saizar, por la suma de ($ 1.323,83 m/n) un mil trescientos veintitrés pesos ochenta y tres centavos moneda nacional, importe del déficit de superficie resultante de la mensura que se aprueba e intereses, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pellet Héctor. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 93 de la colonia «Butaló», en el Territorio de La Pampa, se realizó el 14 del corriente, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 20 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando D. Héctor Pellet el mejor postor, quién ofreció la suma de pesos 4,10 moneda nacional la hectárea, correspondiendo, en consecuencia, aprobar ese acto y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la Dirección citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación del lote 93 de la colonia «Butaló», en el Territorio de La Pampa, el cual queda concedido a D. Héctor Pellet; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pretou Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Pretou solicita título de propiedad de los lotes Nos. 54 y 55, sección C, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Pretou, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 54 y 55, sección C de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pezoimburú Martín. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 3 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. Martín Pezoimburú, comprador, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 5559, en el remate público efectuado en Octubre de 1911, de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra B del lote número 25, sección II del Territorio del Río Negro, solicita rescisión del respectivo contrato de compraventa, devolución de la parte de precio pagado y anulación de las letras por él firmadas, y

Considerando:

Que la operación de compraventa ha sido debidamente formalizada, firmadas las letras y depositadas éstas conjuntamente con los títulos respectivos, en el Banco de la Nación Aregntina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto de fecha 30 de Noviembre de 1909, reglamentario de la citada ley, habiendo, en consecuencia, salido esas tierras del dominio fiscal y asumido la Nación el carácter de acreedor hipotecario por el valor de las letras firmadas; atento lo informado por la Dirección General citada y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por D. Martín Pezoimburú, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Rodríguez Fermín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Fermín Rodríguez solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 42 del Pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Fermín Rodríguez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 42 del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Rodríguez Picón Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar A, manzana número 168 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, acordada a don Juan Picón Rodríguez, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar A, manzana Nº 168 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, acordada a D. Juan Picón Rodríguez, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ramírez Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Pedro Ramírez solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana Nº 63 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Ramírez, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solar A y B, manzana Nº 63 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Renuncias aceptadas y nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Junio 28 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Sección Química.— Ayudante Químico de 2ª clase, interino, D. Eugenio Pessagno.

De la Dirección General de Ganadería. — Extinción de Garrapata. — Encargado de Bañaderos, D. Ignacio Araujo.

De la Dirección General de Tierras y Colonias.— Registros Personales, etc. — Escribiente, D. Octavio Miranda.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de D. Alberto Byens, para el cargo de Comisario de 3ª de la Seccional San Juan, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por Decreto de fecha 15 de Febrero ppdo., por no haberse presentado a hacerse cargo de su puesto.

Insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de Patagonia. — Venta

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que los Sres. Ernesto Behr, José León Gitard, Ernesto von Peborgh y Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de Patagonia solicitan individualmente se les conceda en venta el solar letra B, de la manzana Nº 3 del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que la tierra de que se trata la ocupa y explota la Sociedad Anónima recurrente, habiendo introducido en ella mejoras que acreditan tratarse de un verdadero poblador, por lo que, encuadrando dicha circunstancia dentro de la excepción establecida por el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, por equidad corresponde adjudicar a la Sociedad mencionada la tierra de la referencia; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por los Sres. Ernesto Behr, José León Gitard y Ernesto von Pebergh.

Art 2º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, a la «Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia», el solar letra B de la manzana Nº 3 del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sampayo Fernando. — Arrendamiento

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Fernando Sampayo, para el arrendamiento, sin derecho a compra a la terminación del mismo, de una superficie de 7.500 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 81 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 2 de Enero de 1913; y atento lo informado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Fernando Sampayo, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Oeste, del lote Nº 81 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sáenz Gonzalo. — Arrendamiento

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Gonzalo Sáenz, para el arrendamiento, sin derecho a compra, de una superficie de 8.125 hectáreas, ubicada en parte de los lotes 13 y 14, fracción B, sección DII, del Territorio del Chubut, ministerial de fecha 11 de Marzo del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Gonzalo Sáenz, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de ocho mil ciento veinticinco hectáreas, ubicada en parte de los lotes Nos., 13 y 14, fracción B, sección DII del Territorio del Chubut, a razón de trescientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de César Gagliardone. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de D. César Gagliardone solicita título de propiedad de la mitad Nord Este del solar letra D, de la manzana Nº 162 del pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que el solar D citado fué concedido en venta a Dª. Susana Gauna de Ayala, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién transfirió sus acciones y derechos a la mitad Nord Este de que se trata, a D. César Gagliardone, en 13 de Julio de 1888; y siendo esa transferencia anterior al Decreto de 25 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación.

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio.

Que a fojas 6 se comprueba debidamente el fallecimiento de D. César Gagliardone, correspondiendo, en consecuencia, otorgar dicho título a nombre de la sucesión recurrente; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual adquirió D. César Gagliardone las acciones y derechos a la tierra a que se hace referencia, en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a la Sucesión de D. César Gagliardone, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la mitad Nord Este del solar letra D de la manzana Nº 162 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Santa María Horacio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Horacio Santa María solicita título de propiedad de la chacra Nº XV del ensanche Sud de la colonia Chubut, en el territorio del mismo nombre, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atentas que Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Horacio Santa María, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº XV del ensanche Sud de la colonia Chubut, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Saiz Diestro José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, en el que don José Saiz Diestro solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord Oeste del lote Nº 4, fracción D, sección DII del Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don José Saiz Diestro las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José Saiz Diestro, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el ángulo Nord Oeste del lote Nº 4, fracción D, Sección DII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Stardella Cirilo — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Cirilo Stardella solicita título de propiedad de los solares D, manzana Nº 184 y D, manzana Nº 189, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Cirilo Stardella, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares D, manzana Nº 184 y D, manzana Nº 189, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

[illegible] — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Nicolás Santella solicita título de propiedad del lote Nº 217, del ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Terri-

torio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, y justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a D. Nicolás Santella de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote N° 217, del ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sosa Melchor — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Melchor Sosa solicita título de propiedad del solar C, manzana N° 57, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley N° 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a D. Melchor Sosa, de conformidad con la Ley N° 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana N° 57, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sánchez Gauna Joaquín — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 3 de 1913.

Visto este expediente en el que don Joaquín Sánchez Gauna solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en lote número 34 de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley N° 4167, y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comtrata, el recurrente ha cumplidos con trata, el recurrente ha cumplido con probado que en la tierra de que se las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Declaránse cumplidas por D. Joaquín Sánchez Gauna, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167, en las dos mil quinientas [...] Territorio del Chubut.

Art. 2° Acuérdase a D. Joaquín Sánchez Gauna, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote N° 34, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

San Román Sebastián — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 4 de 1913.

Visto este expediente en el que don Sebastián San Román, solicita título de propiedad de la superficie de 1569 hectáreas, 37 áreas, 90 centiáreas, ubicada en la fracción B, del lote N° 34, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley N° 4167, y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Declaránse cumplidas por don Sebastián San Román, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley N° 4167, en las mil quinientas sesenta y nueve hectáreas, treinta y siete áreas, noventa centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2° Acuérdase a D. Sebastián San Román, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, en la fracción B, del lote N° 34, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Trangoni Valentín — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Valentín Trangoni, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote N° 64, de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de la que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley N° 4167, y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Declaránse cumplidas por don Valentín Trangoni, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley N° 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2° Acuérdase a D. Valentín Trangoni, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote N° 64 de la Colonia Pastoril del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Vera Eduardo — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Eduardo Vera solicita título de propiedad del solar C, manzana N° 68, del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley N° 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a D. Eduardo Vera, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana N° 68, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Viterbori Julio — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que don Julio Viterbori solicita se rebaje a pesos 2,50 moneda nacional, la hectárea, el precio de la quinta N° 10 de la subdivisión de la chacra N° 250 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro y se le acuerde título de propiedad de esa tierra, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley N° 4167, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder al pedido de rebaja, en virtud de haber comprobado ser accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación de dicha colonia, correspondiendo en consecuencia, acordarla y librar orden de pago a su favor por la suma de pesos 166.52 moneda nacional, importe de la diferencia abonada demás.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el concesionario ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese a D. Julio Viterbori, la rebaja del precio de la quinta N° 10 de la subdivisión de la chacra N° 250 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, a dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago a su favor por la suma de ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, importe de la rebaja que se le acuerda por el precio de la quinta citada, según la liquidación por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 3° Acuérdase a D. Julio Viterbori, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta N° 10, de la subdivisión de la chacra N° 250, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Villar Luis P. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 18 de la Colonia Sierra San José en el Territorio de Misiones, se realizó el 7 del corriente, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote de que se trata, por el precio de base, a don Luis P. Villar, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes correspondiendo en consecuencia aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote 18 de la Colonia Sierra San José, en el Territorio de Misiones, el que queda concedido a D. Luis P. Villar, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles — Denominación de una estación del Ferrocarril Central Córdoba.

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Exp. N° 2071-F-913. — Vista la nota que antecede,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación del Ferrocarril Central Córdoba, ubicada en el kilómetro 428 de la sección Norte de la misma, se denominará: «Las Brisas».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación del contrato de provisión de un motor a petróleo con destino al Taller Central.

En virtud del Decreto Superior de fecha 5 de Abril de 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y los Sres. Svensson, Ohlsson y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de un motor marino a petróleo crudo de 52 HP, efectivos, para ser instalado en la chata automóvil que se construye en el Taller Central, destinada al servicio de aprovisionamiento de carbón y materiales de consumo para las dragas y demás embarcaciones dependientes de la Comisión del Plata Superior, formulan el siguiente:

Contrato (Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1° Los Sres. Svensson, Ohlsson y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el precio de dos mil setecientos pesos ($ 2.700,00 o/s) oro sellado, un motor marino a petróleo crudo de 52 HP., efectivos, de acuerdo con la propuesta de fecha 18 de Febrero de 1913, que forma parte integrante del presente contrato.

Art. 2° El motor será entregado en perfecto estado en condiciones de poder funcionar inmediatamente.

La entrega se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de un (1) mes, desde la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo, en donde se procederá al recuento de las piezas, comprobación de su buen estado y verificación de las dimensiones en presencia del proveedor Agente Recepcionario.

Art. 3° Serán por cuenta del proveedor todos los gastos de transporte, embalaje, seguro, etc., del motor has-

ta el puerto de Buenos Aires, siendo introducido libre de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional, le facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para efectuar el transporte del motor desde el Transatlántico hasta el muelle del Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º Tan pronto se haya comprobado que el motor ha sido entregado de acuerdo con la propuesta, se procederá a efectuar los ensayos de potencia al freno y de consumo de combustible.

Si al efectuar este ensayo la potencia resultara menor que 52 HP., o el consumo de combustible mayor que el garantido, se aplicará una multa de cien pesos (100 $ o/s) oro sellado por HP. producido en menos de las condiciones establecidas y de diez pesos ($ 10 o/s). oro sellado, por cada gramo por hora consumido en más sobre la cantidad garantida.

El motor será rechazado si la potencia o el consumo llegaran a diferir en menos o en más respectivamente de un 10 por ciento de la cifras garantidas.

Art. 5º El motor será ensayado nuevamente después de su montaje a bordo de la chata a fin de probar la seguridad y buen funcionamiento en general y en particular el cambio marca, que deberá obedecer como si se tratara de una máquina a vapor, este ensayo durará de 8 a 10 horas.

Una vez efectuado este último ensayo con resultado satisfactorio se expedirá el certificado de recepción provisoria.

El certificado de recepción definitiva se extenderá tres (3) meses después que el anterior, siempre que el buen funcionamiento del motor continúe durante ese lapso de tiempo.

El certificado de recepción provisoria deberá expedirse dentro de los dos meses a contar desde la entrega en el Depósito Central y el certificado de recepción definitiva antes de los cinco (5) meses, a contar de la misma fecha.

A fin de que la casa proveedora pueda responder a las exigencias de este contrato, los ensayos al freno, montaje a bordo y pruebas subsiguientes, se harán con su intervención y personal del Gobierno.

Art. 6º El importe total del motor se abonará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta por ciento (80 %), o sea la cantidad de dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160 o/s), oro sellado, a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte por ciento (20 %) restante, o sea la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540 o/s), oro sellado, del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 7º Por cada semana de atraso en la entrega del motor se aplicará una multa equivalente al 1 por ciento de su importe, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Esta multa si la hubiere se descontará del último certificado de pago.

Art. 8º Los Sres. Svensson, Ohlsson, y Cía., garanten la bondad del material durante el plazo de un año, a contar desde la fecha de la recepción definitiva, comprometiéndose a reponer o a hacer componer gratis durante este plazo, cualquier pieza que se dañase a causa de la mala construcción o material inferior.

El proveedor garantiza que el consumo de petróleo crudo de densidad 0,855 y de 10,000 calorías no pasará de 250 gramos por HP., efectivo hora, con una tolerancia de 10 por ciento, trabajando el motor en plena carga y revoluciones normales.

Art. 9º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los señores Svensson, Ohlsson, y Cía., entregan en este acto, un certificado depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor [illegible] centavos ($ 3 832 m/n) moneda nacional, de curso legal, equivalente al 5 por ciento del importe de la provisión.

Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del motor.

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas parte contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Svensson, Ohlsson y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. — *Svensson, Ohlsson y Cía* — *Enrique M. Lange.*

—

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Exp. 1112-P- 1913. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato, ad referéndum, celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero D. Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo, y los señores Svensson, Ohlsson y Cía., para la provisión de un motor marino a petróleo crudo, de 52 HP., con destino al Taller Central, por el importe de dos mil setecientos pesos oro sellado ($ 2.700,00 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón, por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de arena oriental para reconstrucción de muelles en el Riachuelo.

Entre el Señor Director General de Obras Hidráulicas en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y el Sr. Santiago Ferrando, por la otra, a los efectos de la provisión de materiales destinados a la Comisión del Plata Superior, convienen el siguiente:

CONTRATO

Art. 1º El Sr. Santiago Ferrando, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, los materiales que se detallan en la orden de entrega Nº 6170, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en el pedido de precios Nº 3131, cuya apertura tuvo lugar el día 12 de Junio próximo pasado, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y se acompaña al mismo.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.143), el Sr. Santiago Ferrando, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de doscientos siete pesos quince centavos ($ 207,15) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º La entrega de los materiales se hará en el lugar y forma que se detalla en el adjunto pliego de condiciones.

Art. 4º Si el Sr. Santiago Ferrando, no diera cumplimiento a la entrega en la forma que se estipula en el pliego de condiciones, el Gobierno Nacional se reserva el derecho de adquirir por cuenta del proveedor la cantidad de arena que falta para completar el total de metros cúbicos contratados, y la diferencia de precio que resulte de esta adquisición y los contratos se descontará de las facturas a pagarse al Sr. Santiago Ferrando, y del depósito de garantía si hubiere lugar.

Art. 5º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto el [illegible] facturas respectivas y una vez certificada la recepción del material, serán abonadas por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

En Buenos Aires, a los cuatro (4), días del mes de Junio del año 1912 ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido en prueba de lo cual firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas. a la Dirección General de Contabilidad y Contralor, al Sr. Santiago Ferrando, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Santiago Ferrando.* — *E. M. Lange.*

—

Buenos Aires, Junio 28 de 1913.

Exp. 6597-P-1911. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado ad referéndum, entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo, y el Sr. Santiago Ferrando, para la provisión de arena oriental con destino a la reconstrucción de muelles en la ribera norte del Riachuelo, por el importe total de cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional, ($ 4.143,00 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Caducidad de la concesión de obras que autorizó la Ley 2374.

Excmo Señor:

He demorado el dictamen de este asunto por lo difícil de la cuestión que envuelve.

No he encontrado en efecto, ningún antecedente ni ningún autor que establezca la doctrina jurídica de aplicación a un caso semejante.

No entran en las dificultades de este estudio, las consideraciones que hacen los interesados, en sus escritos tendientes a establecer la falta de culpa de ellos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y que justifican la caducidad de esta concesión.

La caducidad de la concesión, es manifiesta por culpa de los interesados. Estos alegan que el Poder Ejecutivo dió un decreto equivocado respecto a las tarifas a cobrar e en la primera sección y como consecuencia de este decreto, se han visto privados de las entradas necesarias para la prosecución de la obra.

Es éste un argumento que no puede prosperar, desde que la cuestión de tarifas de la primera sección, es completamente independiente y no está relacionada con los plazos y demás condiciones de la ley y del contrato para continuar la obra.

Esa cuestión, esté o no equivocado el decreto respectivo del Poder Ejecutivo, es una solución independiente de la continuación de las obras y bajo ninguna forma puede admitirse el derecho de los concesionarios para suspender la prosecución de éstas por endisconformidad fundada o no, con el Poder Ejecutivo, con relación a las tarifas de la primera sección.

Las obras no se han continuado por falta de capacidad financiera de los concesionarios y esta falta de capacidad no incumbe, bajo ningún concepto, al Poder Ejecutivo.

No se ha cumplido, pues, con la concesión dentro de los plazos legales y corresponde declarar su caducidad.

Pero, declarada esta caducidad, ¿en que situación quedan las obras concluídas de la primera sección?

¿Tienen los concesionarios el derecho a mantener su jurisdicción sobre ellas?

¿Tienen acaso derecho a alguna indemnización por las mismas?

La primera cuestión planteada es fácil de resolver. Declarada la caducidad de la concesión, desaparecen los vínculos legales de los concesionarios con el Poder Ejecutivo, y con la misma obra, desde que ella se efectúa sobre un lugar del dominio público y que ha estado librada siempre al servicio público, antes y después de su ejecución.

El contrato de concesión fué por un todo y los derechos de los concesionarios no pueden reservarse a la parte concluída cuando se dicte la caducidad general y cuando no es posible dentro del concepto de la ley de concesión, que se refería a una obra completa, permitir derecho sobre una parte de ella, cuando no es posible decretar caducidades parciales.

¿Se debe indemnizar a los concesionarios los trabajos hechos en la primera sección?

Antes de dictaminar sobre el particular pedí que la Dirección de Obras Hidráulicas, informara: 1º Cuales son son las obras construídas en el Riachuelo, por la empresa recurrente, y 2º; si esas obras son útiles para el régimen de la navegación y para las aguas de ese río.

Los concesionarios, bajo su punto de encarar la cuestión, proponen un temperamento: que el Gobierno expropie la concesión pagando a la empresa el valor actual de las obras y el terreno ocupado por el canal.

No tengo necesidad de agregar que semejante temperamento es inaceptable. No hay necesidad de tal expropiación, desde que la concesión está caduca de puro derecho y que por lo tanto lo que corresponde estudiar, es si con motivo de esa caducidad los concesionarios tienen derecho algo.

El informe a que me he referido, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, establece la parte de las obras concluídas de la primera sección y reconoce respecto de la relativa utilidad de las obras para el régimen de la navegación y de las aguas, fuera de señalar sus defectos, las dos siguientes razones: «1º Porque se ha acortado la distancia a recorrer por las embarcaciones entre Puente Alsina y el Puente del Ferrocarril del Sud, (unos quince minutos de tiempo)». «2º Porque facilita algo los desagües de los terrenos bajos limítrofes en casos de inundaciones por fuertes y prolongadas lluvias».

La Ley 2374 de 18 de Octubre de 1888, que rige esta concesión, nada ha establecido respecto a la caducidad, pero en el Art. 15 del contrato, se establece el derecho de rescisión.

Debo agregar, además que este derecho, es implícito, en todos los contratos de concesión, como lo reconocen los mismos concesionarios en escrito de fs. 21.

Por el contrato, debían concluírse las obras sin establecer sección después de tres años y medio de aprobados los planos. Art. 12. Y si bien, se establecía una multa de cinco mil pesos por cada mes de retardo, esta multa no es aplicable al abandono que envuelve un concepto distinto y al cual corresponde la caducidad.

Sostienen los concesionarios, que caducada la concesión, no puede negárseles una indemnización, porque no se ha establecido en el convenio de las partes que las obras construídas quedarían a beneficio del Gobierno, sin ninguna recompensa. Se puede simplemente contestar, este argumento, con decir que tampoco se ha dispuesto que caducada la concesión, el Gobierno debe indemnizar las obras principales y no concluídas.

La solución en estricto derecho, no puede ser otra, de que la caducidad haga perder al concesionario las obras principiadas.

Hay que distinguir en materia de obras públicas, las que se construyen por empresas y cuenta directa del tesoro de la Nación, y aquéllas que se constan, y en por medio de una concesión para que el concesionario se pague de la obra con su explotación.

En las primeras, el Gobierno cuenta con los recursos directos para construirlas, mientras que en las segundas, en nada se afecta al Tesoro de la Nación, desde que el recurso lo obtendrá *a posteriori*, el concesionario con la explotación de [illegible]

¿Como es posible que si el Gobierno no ha contado con recursos para hacer esa obra, la culpa del concesiona-

rio en no cumplir sus obligaciones, lo pueda obligar a tener que disponer de fondos o de recursos para pagar una indemnización por la parte principiada de una obra, cuando nunca hubiera tenido que pagar por la totalidad si el concesionario hubiera cumplido con sus obligaciones?

En materia de ferrocarriles, ésta es la solución que se ha aplicado, y aún más, se ha reconocido el derecho del Gobierno para obligar al concesionario a deshacer la parte de la obra que hubiera principiado y cuya concesión se declaró caduca.

Con motivo de la construcción del Puerto del Quequén, por la concesión de D. Angel Gardella y Cía., se ha suscitado una cuestión semejante aunque no de idéntica analogía. El Gobierno caducó esa concesión por vencimiento de los plazos cuando se habían realizado obras de relativa importancia. Los Sres. Gardella y Cía., pretendieron que el Gobierno les indemnizara las obras construídas, pero con razón se les negó ese derecho.

Más tarde el Gobierno resolvió construir ese puerto, directamente, por intermedio de una empresa constructora, empresa que en parte podía aprovechar alguna de las obras construídas y abandonadas por los antiguos concesionarios Angel Gardella y Cía.

El Gobierno, tenía indudablemente derecho a obligar a los Sres. Gardella y Cía., para que retiraran todas las construcciones que existían en ese lugar sobre el que no tenían ningún derecho; pero, por equidad la solución fué la siguiente: indemnizar a los Sres. Gardella y Cía., por todas aquelas obras que pudieran utilizarse en la construcción del nuevo puerto y por el valor que tenían en el momento de su apropechamiento.

El caso, como he dicho, no es igual, pero tiene en semajanza y si bien, en estricto derecho el Gobierno puede resolver que no está obligado a pagar ninguna indemnización por lo ejecutado de las obras, creo en equidad y llegado el caso de que los concesionarios prestaran su conformidad expresa a esta solución, podría ofrecérseles una indemnización.

Los concesionarios pretenden que se les indemnice expropiándoles las obras, pero ya he dicho que no corresponde la expropiación ante la caducidad y agrego como argumento decisivo, de que no se puede establecer que el derecho que tiene el Gobierno de expropiar, se convierta en obligación.

Del informe de la Dirección de Obras Hidráulicas, se desprende que esta parte de obra tiene su utilidad relativa y es por esto, ya que el Gobierno, va a aprovechar de esa utilidad fortuitamente, que me inclino a aconsejar una solución de equidad.

La indemnización que en este sentido aconsejo, en ningún caso puede alcanzar a la suma que los concesionarios han invertido en la obra; 1º Porque el Gobierno no ha contado con recursos financieros para pagar esa obra; 2º Porque no corresponde la expropiación; 3º Porque el valor de lo construido no está en proporción con el valor de lo invertido, desde que sólo se ha concluído una tercera parte de la obra; 4º Porque hay que deducir todas las reparaciones de las partes mal construídas o que se han derrumbado por abandono de los concesionarios, Art. 15 del contrato, y por fin porque hay que tener en cuenta el perjuicio que ha causado y causa, al interés público, la demora y abandono de esa obra, factor que también es apreciable en dinero.

Creo, pues, que lo que corresponde, es declarar la caducidad de esta concesión, sin resolver por ahora nada con respecto a la solución de equidad que aconsejo, la que llegaría la oportunidad de estudiarla, si los ex concesionarios manifestaran su conformidad.— Buenos Aires, Marzo 19 de 1913. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Julio 1º de 1913.

Exp. 4567-A-902. — Visto las presentes actuaciones producidas con motivo

Resultando:

Que la citada ley concedió a la «Sociedad General Pobladora», el derecho de ensanchar a su costa y regularizar el canal del Riachuelo, y Río de Matanzas, desde el puente del Ferrocarril del Sud, en una extensión de treinta y tres kilómetros y en base a los estudios y planos que aprobara el Poder Ejecutivo.

Que aun cuando la ley de referencia, no fijaba plazo para el comienzo y terminación de las obras, al aprobarse el contrato respectivo por Decreto de fecha 8 de Junio de 1889, se impuso a los concesionarios la presentación de los planos definitivos dentro de los seis meses de su aprobación, debiendo empezar las obras en los seis meses siguientes y terminarlas tres años después de comenzadas.

Que después de diez años, en diversos trámites, el Poder Ejecutivo, por Decreto de 26 de Junio de 1900, aprobó la transferencia hecha por la Sociedad General Pobladora a la Canalizadora y de ésta a la Empresa Constructora, representada por los señores Manuel Arana, Justo J. de Urquiza, Enrique A. de Toledo, Julio Dobias y Domingo de Anzola, concediéndose a éstos un nuevo plazo de seis meses a contar de la fecha del decreto, para que presentaran los planos definitivos y de detalle, debiendo dar comienzo a los trabajos dentro de los seis meses siguientes y exigiéndose como garantía, el depósito de $ 20.900 m/n., que la empresa aludida efectuó en el Banco de la Nación Argentina, el 21 de Diciembre del mismo año, en Títulos del Impuesto Popular Interno, bajo los Nros. 4947 y 5643.

Que debido a las modificaciones aconsejadas por las oficinas técnicas y que la empresa constructora debía introducir en los planos presentados en su oportunidad, recién se aprobaron éstos con fecha 11 de Septiembre de 1902.

Que habiéndose constituído la «Sociedad Canal y Puerto del Oeste», cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto de fecha 13 de Octubre de 1902, con el único objeto de llevar a cabo los trabajos autorizados por la citada ley, el Poder Ejecutivo, la reconoció en el carácter de tal, según Decreto de 26 de Mayo de 1903, que corre agregado.

Que por Decreto de 28 de Febrero de 1906, dictado por intermedio del Departamento de Hacienda, se aprobaron las tarifas que debían regir en la explotación de las obras correspondientes a la primera sección, ya terminadas y libradas al servicio público en virtud del Decreto de 15 de Octubre de 1904.

Que al aprobarse por Decreto de 31 de Diciembre de 1907, los planos y estudios correspondientes a la 2ª y 3ª Sección, de las obras concedidas, se fijó en dos años y medio el plazo definitivo para la terminación total de las mismas, bajo la condición expresa, que si así no lo hiciere, el Poder Ejecutivo tomaría posesión de las obras ejecutadas, haciendo efectivo el cobro de los derechos que percibe la Sociedad mencionada, hasta la concurrencia de las sumas que deba abonar ésta, en concepto de multas o garantía, y sin perjuicio de la caducidad de la concesión por falta de cumplimiento a las cláusulas pertinentes del contrato respectivo, y

Considerando:

Que la larga tramitación de este asunto, se debe a las diversas reclamaciones, que oportunamente formuló la Sociedad aludida, con motivo de las tarifas aprobadas para la explotación de la 1ª Sección en servicio, como asimismo las gestiones iniciadas por la misma, pidiendo la constitución de un tribunal arbitral, que dirimiera los inconvenientes anotados, todos los cuales después de su debida sustanciación, fueron desestimados por el Poder Ejecutivo, en mérito a las consideraciones de órden legal y administrativo expresados en los respectivos decretos, que originales obran en el cuerpo de este expediente.

Que según se desprende de los diversos informes de las oficinas técnicas, la sociedad cesionaria no obstante estar aprobados los planos de la 2ª y 3ª Sección, y haber vencido con exceso en años, los plazos acordados y ni siquiera indicio alguno que permita suponer su próxima iniciación, habiendo hecho abandono de los ejecutados en la primera sección, pues no ha efectuado las reparaciones y ampliación que se le requirieron para su conservación.

Que la vigencia de una ley, en tales condiciones y aparte de estar de hecho caducada, trae aparejados serios perjuicios de interés general, que es deber de los poderes públicos evitar, pues las oficinas técnicas se han visto impedidas en distintas ocasiones de proyectar con tal motivo las obras portuarias de imprescindible necesidad en la zona afectada por dicha concesión y que los servicios siempre crecientes del movimiento comercial, así lo reclaman con urgencia, como lo demuestran palmariamente las últimas gestiones iniciadas por la Bolsa de Cereales de la Capital, en su presentación de 3 de Enero del corriente año.

Que de acuerdo con lo manifiestado por el Sr. Procurador del Tesoro, en su precedente informe, la Sociedad del Canal y Puerto del Oeste, ha faltado a las cláusulas expresas del contrato derivados de la Ley Nº 2374, por lo que corresponde en estricto derecho, declarar su caducidad sin que dicha Sociedad tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada por la Ley Nº 2374 y rescindido el contrato derivado de la misma, con pérdida del depósito de garantia cuyo importe ingresará al fondo de la educación común, de acuerdo con las prescripciones de la Ley número 4223.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Obras Hidráulicas, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Aprobación de contratos de provisión de diversos artículos y materiales para el depósito Central.

En virtud del Decreto Superior de fecha 22 de Abril del año 1913, el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte y los Sres. Tito Meucci y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Tito Meucci y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos y materiales de los Grupos 1, 17, renglón 7 del grupo 14, 8, 19, 23 a 35, 40, 45, 53 a 57, 60 a 66, 72-2, 73 y 74, del grupo 20 de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de la licitación pública Nº 57 que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña el presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo, que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Tito Meucci y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional, podrá obtar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicar una multa de (1 %), uno por ciento sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto los Sres. Tito Meucci y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central, las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada uno de los Grupos, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, prévio los trámites de práctica

Art 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma de cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos ($ 58.407,00 m/n.), moneda nacional de curso legal, los Sres. Tito Meucci y Cía., hen hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de $ 2.920,35 m/n., equivalente al cinco por ciento (5 %), del importe de la presente adquisición.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Tito Meucci y Cía. y para el Archivo de la Dirección General, de Obras Hidráulicas, — *Tito Meucci y Cía. — Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 22 de Abril del año 1913, el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte y los Sres. Francisco Francioni y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Francisco Francioni y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos y materiales de los Grupos 2, 4, 9, 15, 23 y renglones 2 a 4, 11, 12, 43. 46, 47, 72-2, 76 y 80 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de la licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo, que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Francisco Francioni y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional, podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicar una multa de (1 %), uno por ciento sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto los Sres. Francisco Francioni y Cia, presentarán al Jefe del Depósito Central, las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada uno de los Grupos, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, prévio los trámites de práctica

Art. 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma de ochenta y siete mil novecientos quince pesos doce centavos ($ 87.915,12 m/n), moneda nacional de curso legal, los Sres. Francisco Francioni y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Minis-

cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos setenta y seis centavos (pesos 4.395,76 m/n.) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Francisco Franeioni y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Francisco Francioni y Cía. — Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 22 de Abril del año 1913, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, por la otra, a los efectos de la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

CONTRATO AD REFERENDUM

Art. 1º La Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos y materiales del grupo 3, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, no efectuara la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 %) uno por ciento, sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, presentará al Jefe del Depósito Central, las respectivas facturas y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de seis mil novecientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos ($ 6.941,50) moneda legal, la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de trescientos cuarenta y siete pesos y siete centavos moneda legal ($ 347,07 m/l), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos. — Enrique M. Lange.*

En virtud del Decreto Superior de fecha 22 de Abril del año 1913, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y el Señor Juan P. Bredius, por la otra, a los efectos de la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

CONTRATO AD REFERENDUM

Art. 1º El Señor Juan P. Bredius, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos y materiales del Grupo 5 de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Eejecutivo.

Art. 3º Si el Señor Juan P. Bredius, no efectuara la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional, podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 %) uno por ciento sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas, a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, el Señor Juan P. Bredius, presentará al Jefe del Depósito Central, las respectivas facturas y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma de cuatro mil setecientos treinta pesos moneda legal ($ 4.730 m/l), el Señor Juan P. Bredius, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de doscientos treinta y seis pesos cincuenta centavos moneda legal ($ 236,50 m/l), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al Señor Juan P. Bredius, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *J. P. Bredius. — E. M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 22 de Abril del año 1913, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Señores Ashworth y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, formulan el siguiente:

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

Art. 1º Los Señores Ashworth y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos y materiales del Grupo 10, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña en el presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Señores Ashworth y Cía., no efectuaran la entrega en el plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 %) uno por ciento sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, los Señores Ashworth y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central, las respectivas facturas y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de veintidós mil quinientos diez y ocho pesos moneda legal ($ 22.518.00 m/l), los Señores Ashworth y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de un mil ciento veinticinco pesos noventa centavos moneda legal ($ 1.125,90 m/l), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Señores Ashworth y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Ashworth y Cía. — Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 22 de Abril del año 1913, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Señores Colautti y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, formulan el siguiente:

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

Art. 1º Los Señores Colautti y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos y materiales del Grupo 11, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Señores Colautti y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional, podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 %) uno por ciento sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán en la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, los Señores Colautti y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central, las respectivas facturas y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos setenta y dos centavos ($ 6.466,72 m/n) moneda nacional de curso legal, los Señores Colautti y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de trescientos veintitrés pesos treinta y tres centavos ($ 323,33 m/n) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Señores Colautti y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Colautti y Cía. — Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 22 de Abril del año 1913, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Señores Gilchrist y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

Art. 1º Los Señores Gilchrist y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos y materiales correspondientes a los renglones Nos. 3, 9, 11 y 15, del Grupo 14 y el renglón Nº 44 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de la licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Señores Gilchrist y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 %) uno por ciento sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, los Señores Gilchrist y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central, las respectivas facturas y una vez certificada la recepción de los materiales, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente

contrato cuyo monto asciende a la suma de doce mil novecientos sesenta y tres pesos moneda legal ($ 12.963.00 m/l), los Señores Gilchrist y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito, de seiscientos cuarenta y ocho pesos quince centavos moneda legal ($ 648,15), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Señores Gilchrist y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Gilchrist y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 22 de Abril del año 1913, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Señores Casterán Hnos. y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

Art. 1º Los Señores Casterán Hermanos y Cía., se comprometen suministrar al Gobierno Nacional, los materiales correspondientes a los renglones Nos. 4 y 5 del Grupo 14, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de la licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) dias, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Eejecutivo.

Art. 3º Si los Señores Casterán Hermanos y Cía., no efectuaren la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno por ciento (1 %) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, los Señores Casterán Hnos. y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central, las respectivas facturas y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma de cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos moneda legal ($ 41.168.00 m/l), los Señores Casterán Hnos. y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de dos mil cincuenta y ocho pesos cuarenta centavos moneda legal ($ 2.058,40 m/l) equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Señores Casterán Hnos. y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Casterán Hnos. y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior, de fecha 22 de Abril del año 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y la West India Oil Co. por la otra, a los efectos de la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente

Contrato «ad referéndum»

Art. 1º La West India Oil Co., se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos y materiales correspondientes a los renglones 6, 12 y 13, del Grupo 14, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijados en la planilla de la licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo, que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total, se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º La West India Oil Co., si no efectuara la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional, podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento, sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán en la factura a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, la West India Oil Co., presentarán al Jefe del Depósito Central las respectivas facturas, y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de treinta y tres mil doscientos cuarenta pesos ($ 33.240 m/n) moneda nacional de curso legal, la West India Oil Co., ha hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de mil seiscientos sesenta y dos pesos (pesos 1.662 m/n) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 o/o) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes, se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la West India Oil Co., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *West India Oil Company.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior, de fecha 22 de Abril del año 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte y los Sres. Luis D. Spinetto y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente

Contrato «ad referéndum»

Art. 1º Los Sres. Luis D. Spinetto y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, la madera correspondiente a los renglones Nos. 4 a 25 del Grupo 18, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de la licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total, se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Luis D. Spinetto y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional, podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento, sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán en la factura a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión, se hará parcialmente, a cuyo efecto los Sres. Luis D. Spinetto y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central, las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada una de las partidas de madera, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ciento cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda legal ($ 159.765), los Sres. Luis D. Spinetto y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de siete mil novecientos ochenta y ocho pesos veinticinco centavos moneda legal ($ 7.988,25 m/l), equivalente al cinco por ciento (5 o/o) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes, se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Luis D. Spinetto y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Luis D. Spinetto y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior, de fecha 22 de Abril del año 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Sres. Roma y Compañía., por la otra, a los efectos de la provisión de materiales destinados al Depósito Central convienen el siguiente

Contrato «ad referéndum»

Art. 1º Los Sres. Roma y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los materiales del Grupo 19, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de la licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total, se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Roma y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento, sobre el valor de los materiales y por semana de atraso, en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, los Sres. Roma y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central las respectivas facturas, y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de veintiséis mil quinientos sesenta y ocho pesos diez y ocho centavos moneda nacional ($ 26.568,18), los señores Roma y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de un mil trescientos veintiocho pesos cuarenta centavos moneda legal ($ 1.328,40), equivalente al cinco por ciento (5 o/o), del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes, se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Roma y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Roma y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior, de fecha 22 de Abril del año 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Sres. M. Recht y Lehmann, por la otra, a los efectos de la provisión de artículos varios destinados al Depósito Central, convienen el siguiente

Contrato «ad referéndum»

Art. 1º Los Sres. M. Recht y Lehmann, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos comprendidos en los renglones Nos. 59, 67 a 70, 77 y 78, del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de la licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total, se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. M. Recht y Lehmann, no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional, podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento, sobre el valor de los materiales y por semana de atraso, en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a

pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, los Sres. Recht y Lehmann, presentarán al Jefe del Depósito Central las respectivas facturas, y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ochocientos cuarenta y tres pesos cincuenta centavos moneda legal (pesos 843,50), los Sres. M. Recht y Lehmann, han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de cuarenta y dos pesos diez y siete centavos moneda legal ($ 42,17), equivalente al cinco por ciento (5 o/o) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. M. Recht y Lehmann, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *M. Recht y Lehmann.* —*Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior, de fecha 22 de Abril del año 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y la casa Jacobo Peuser por la otra, a los efectos de la provisión de artículos destinados al Depósito Central, convienen el siguiente

Contrato «ad referéndum»

Art. 1º La casa Jacobo Peuser, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos de los Grupos 21 y 22, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total, se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si la casa Jacobo Peuser, no efectuara la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento, sobre el valor de los artículos y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto la casa Jacobo Peuser presentará al Jefe del Depósito Central, las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de veintitrés mil trescientos sesenta y seis pesos treinta y seis centavos (pesos 23.366,36 c/l) moneda nacional de curso legal, la casa Jacobo Peuser, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de mil ciento sesenta y ocho pesos treinta y dos centavos ($ 1.168,32 m/n) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 o/o) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la casa Jacobo Peuser, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Jacobo Peuser.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior, de fecha 22 de Abril del año 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Sres. Estrabou y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente

Contrato «ad referéndum»

Art. 1º Los Sres. Estrabou y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos y materiales de los Grupos 6, 7, 8, 12, 13, 16, renglones 1 y 2 del Grupo 14, 1, 5, 6, 7, 19 a 27, 48 a 52, 58, 71 y 79 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total, se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Estrabou y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento, sobre el valor de los materiales y por semana de atraso, en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión, se hará parcialmente, a cuyo efecto, los Sres. Estrabou y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central, las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de sesenta y nueve mil quinientos diez y ocho pesos setenta y un centavos ($ 69.518,71 m/n) moneda nacional de curso legal, los Sres. Estrabou y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos noventa y tres centavos (pesos 3.475,93 c/l) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 o/o) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Estrabou y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Estrabou y Compañía.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior, de fecha 22 de Abril del año 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y el Sr. Santiago Weill, por la otra, a los efectos de la provisión de materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente

Contrato «ad referéndum»

Art. 1º El Sr. Santiago Weill, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, el material correspondiente al renglón 9 del Grupo 20, de acuerdo con el precio y cantidad fijada en la planilla de licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total, se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si el Sr. Santiago Weill, no efectuara la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento, sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos y materiales que faltaren para completar la cantidad que no fuere entregada en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, el Sr. Santiago Weill presentará al Jefe del Depósito Central las respectivas facturas y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de once mil seiscientos pesos moneda legal ($ 11.600,00), el Sr. Santiago Weill ha hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de quinientos ochenta pesos moneda legal ($ 580,00), equivalente al cinco por ciento (5 o/o) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al Sr. Santiago Weill, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Santiago Weill.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior, de fecha 22 de Abril del año 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Sres. Rueda y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de materiales, destinados al Depósito Central, convienen el siguiente

Contrato «ad referéndum»

Art. 1º Los Sres. Rueda y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los materiales correspondientes a los renglones 10 y 14 del Grupo 14, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de licitación pública Nº 57, que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado, y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones estipuladas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total, se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Rueda y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional, podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento, sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueren entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, los Sres. Rueda y Cía, presentarán al Jefe del Depósito Central, las respectivas facturas y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de tres mil novecientos quince pesos ($ 3.915 m/n) moneda nacional de curso legal, los Sres. Rueda y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ciento noventa y cinco pesos setenta y cinco centavos ($ 195,75 m/n) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 o/o) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Rueda y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Rueda y Cía.*— *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 22 de Abril del año 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y los señores Otto Franke y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de artículos varios, destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referendum)

Art. 1º Los señores Otto Franke y Cía. se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos comprendidos en los renglones números 13 a 18, 36 a 33, 41 y 42 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de la licitación pública Nº 57 que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de la aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Otto Franke y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento sobre el valor de los artículos y por semana de atraso en la entrega o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, los artículos que faltaren para completar las cantidades que no fueren entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, los señores Otto Franke y Cía. presentarán al Jefe del Depósito Central, las respectivas facturas y una vez certificada la recepción del mate-

rial, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma de cuatro mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, ($ 4.560,00), los señores Otto Franke y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de doscientos veintiocho pesos moneda nacional, ($ 228,00), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año 1913, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Señores Otto Franke y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Otto Franke y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 22 de Abril del año 1913, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y los señores Worms y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los señores Worms y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los materiales comprendidos en los renglones 39 y 75 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de la licitación pública Nº 57 que tuvo lugar el día 19 de Febrero próximo pasado y que en copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que firman en prueba de conformidad.

Art. 2º La entrega total se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los señores Worms y Cía. no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1 %,) uno por ciento sobre el valor de los materiales y por semana de atraso en la entrega o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista los artículos y materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueren entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas, a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º A los efectos del pago de la provisión, los señores Worms y Cía. presentarán al Jefe del Depósito Central, las respectivas facturas y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma de dos mil ochocientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 2.898,00), los señores Worms y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ciento cuarenta y cuatro pesos noventa centavos moneda legal, ($ 144,90), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año 1913, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Señores Worms y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Worms y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

Buenos Aires, Junio 28 de 1913.

Exp. 10385.-H.912. — Vistos los proyectos de contratos adjuntos, lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos de contratos acompañados, celebrados en virtud del Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 22 de Abril ppdo., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y las casas de: Tito Meucci y Cía., F. Francioni y Cía., Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, Juan P. Bredius, Estrabou y Cía., Ashworth y Cía., Colautti y Cía., Gilchrist y Cía., Casterán Hnos. y Cía., West India Oil Cº., Rueda y Cía., Luis D. Spinetto y Cía., Roma y Cía., Santiago Weill, O. Francke y Cía., Worms y Cía., M. Recht y Lehmann y Jacobo Peuser, para provisión de diversos artículos y materiales, con destino al Depósito Central y para atender al consumo general del tren de dragado, talleres de reparaciones y demás anexos, durante el año en curso, por el importe total de quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos con nueve cvos. ($ 577.384,09 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, que desglosará los certificados de depósitos adjuntos y que como garantía del cumplimiento de los contratos se acompañan y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Confirmación de la resolución que desestima un pedido referente a obras en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1913.

Excmo. Señor:

La obligación a que está sujeta el recurrente, como consecuencia de la cesión a que se refiere el acta que en copia ha sido agregada a este expediente, emerge del contrato de comodato estipulado, el cual ha quedado perfeccionado y por consiguiente el Gobierno está autorizado para ocupar gratuitamente los terrenos pertenecientes al Sr. Boillat, contíguos a la zona en que se construye el Puerto de Mar del Plata y facultado para extraer los materiales que sean necesarios para las obras, (acta citada, Art. 2255 Código Civil).

No habiendo constancia de las reservas que se invocan al fundar el pedido de reconsideración, estimo que éste es improcedente, por cuanto los perjuicios que el recurrente sostiene, le causa la cesión efectuada, no pueden ser tomadas en cuenta después de dictado por el Gobierno el decreto de aceptación, ni obligan a renunciar a las ventajas establecidas a favor del comodatario.

Creo por ello, que no es admisible la reconsideración que se pide.

En cuanto a las medidas que reclama la empresa constructora del puerto, creo que deben acordarse, ordenando se disponga de la fracción necesaria para la prosecución de los trabajos, dado que ello es una consecuencia de la entrega del terreno concedido por el Sr. Boillat, siendo entendido que cualquier oposición que el mismo hiciera a la ocupación del terreno, se hará responsable de los daños y perjuicios que su actitud provocare. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Junio 28 de 1913.

Exp. 10679-B.-912. — Vista la presentación del Sr. Federico Boillat, propietario en condominio con el Sr. Carlos P. Lumb (hijo), de las chacras números 91 y 92 en la zona afectada por las obras del Puerto de Mar del Plata, por lo que pide reconsideración de la resolución de fecha 20 de Febrero último, que desestima su pedido de exclusión de la superficie de terreno que indica el plano adjunto, de la cedida al Gobierno Nacional para la extracción de materiales destinados a la construcción del referido puerto, según Decreto de fecha 6 de Mayo de 1911.

Y Considerando:

Que en mérito a las disposiciones del referido decreto, el Gobierno está autorizado para ocupar gratuitamente los terrenos de propiedad del recurrente contíguos a la zona del expresado puerto y facultado para extraer los materiales que sean necesarios para su construcción, sin condición ni cargo alguno.

Que en consecuencia es improcedente la reconsideración formulada por el peticionante, toda vez que no hay constancia de las reservas que invoca como fundamento para ello, no debiendo por otra parte tomarse en cuenta los perjuicios que la cesión de los terrenos en cuestión pueda irrogarle, una vez dictado el decreto de aceptación antes indicado.

Por esto y de acuerdo con lo dictaminado al respecto por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes la resolución ministerial de fecha 20 de Febrero ppdo., debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas, intimar al Sr. Boillat la entrega inmediata del terreno en cuestión a la empresa constructora del referido puerto, haciéndole responsable de los daños y perjuicios que su detención indebida pueda ocasionar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la mencionada repartición, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Nombramiento de empleado

Buenos Aires, Junio 28 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles:

Sección Control de los Ferrocarriles del Estado y de la Provincia de Santa Fe. — Inspector de 3ª en reemplazo de D. Antonio Fradua, que fué trasladado, a D. Pío C. Garrido, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 119.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 5 de Julio de 1913

Amenábar entre Iberá y Guayra — lote 16 manz. D — 8.66 x 24.59 y 22.17, pesos 4.049,55.

Baigorria entre Bahía Blanca y Esperanza — lote 4 manz. I — 8.66 x 35.25, pesos 840.

Belgrano entre Bolívar y Perú — lote 3 — 10.60 x 30.50; Belgrano esquina Bolívar — lote 1 — 19.80 x 21.80; todo en pesos 356.610,20, Edif.

Carranza entre Guayanas y Cabrera — lote 15 manz. 6ª — 8.66 x 16.90, pesos 4.684,80.

Colodrero Nº 3125 — 8.66 x 23.47, pesos 15.000, Edif.

Condarco Nº 522 — 8.66 x 30.79, pesos 32.000, Edif.

Córdoba Nº 1821 — 8.66 x 26.84, pesos 96.000, Edif.

Dúngenes entre Boyacá y Gavilán — lote 9 manz. 3 — mts. cs. 351,85, pesos 8.210,40.

Esperanza entre Ladines y Griveo — lotes 22 y 23 manz. 44 — 17.32 x 29.44, pesos 2.320.

Estados Unidos Nº 841 — 7.58 x 30.31, pesos 36.400, Edif.

Freyre Nº 1150 — 7.79 x 32.07, pesos 10.000, Edif.

General Acha entre Núñez y Manuela Pedraza — lote 13 manz. 216 — 8.66 x 43.30, pesos 1.200.

General Mansilla Nº 1023 — 8.66 x 27.71, pesos 20.000, Edif.

Guruchaga Nº 1959 — fracc. A — 25.80 x 17.47 Edif; fracc. B mide en los costados 8.74 — 12.46 — 37.76 y 42.51; fracc. C — 8.74 x 37.37; y fracción D — mide en los costados 7.91 — 16.61 — 42.51 y 40.11, todo en pesos 30.000, sin Edif.

Iberá entre Molde y Amenábar — lote 14 manz. F — 8.66 x 30.26 y 28.21, pesos 3.882,17.

Jonte entre Cucha Cucha y Espinosa — lote 17 manz. 4 — 8.66 x 55.42, pesos 5.762,25.

José Cubas Nº 4555 — 17.32 x 41.20, pesos 10.500, Edif.

Malvinas Nº 214 — 8.66 x 17.40 y 18.70, pesos 17.000 Edif.

Manzanares entre Wáshington y Forest — lote 19 manz. 151 — 8.66 x 34.64, pesos 2.000.

Melincué entre Llavallol y Campana — lote 17 manz. 1 — 8.66 x 30.78, pesos 4.743.70.

Olleros Nº 1215 esquina Blandengues Nº 1102 al 26 — lote 10 manz. A — mide en los costados 12.90 — 14.77 — 22.14 y 24.86 con 6 mts. en la ochava, Edif. pesos 24.238.35.

Pacheco Nº 2180 — 10.39 x 24.44 y 22.75, pesos 8.700 Edif.

Pedro Lozano entre Llavallol y Campana — lotes 11 y 12 manz. A — 19.83 x 31.00, pesos 10.327.

Plaza Nº 1107 al 19 esquina Rosetti Nº Nº 1899 — 12.99 x 26.04, pesos 20.000 Edif.

Parroissien Nº 2122 al 30 — 17.32 x 23.97, pesos 16.000 Edif.

Presidente Nº 1059 — 17.32 x 21.57, pesos 44.000 Edif.

Provincias Unidas esquina Hortiguera — lote 33 manz. D — mide en los costados 10.26—22.99—19.91 y 9.50 con 6 mts. en la ochava, pesos 22.000.

Quesada entre Pacheco y Colodrero — lote 21 manz. A — 8.66 x 52.57, pesos 2.280.

Río Janeiro entre Díaz Vélez y Potosí — lotes 37 y fondo del 36 mide en los costados 8.66 — 17.34 — 55.18 y 38.22 con un martillo a favor, que mide 8.66 x 17.32 hasta dar con el contrafrente que tiene 17.34, pesos 24.748.80.

Sahores entre 24 de Noviembre y Luro — lote 15 manz. I mts. cs. 132.07, pesos 2.641.50.

San Fernando esquina Zequeira — lote 24 manz. F — 13.00 x 17.32, pesos 2.400.

Santa Elena esquina Santo Domingo — lote 9 manz. I — mts. cs. 287.60, pesos 6.711,07.

Suárez esquina Luzurriaga — mts. cs. 740.76, pesos 16.691.15.

XXIV de Noviembre entre Boyacá y Sahores — lote 20 manz. I — mts. cs. 225.43, pesos 3.607,80.

Warnes entre Monte Dinero y Deseado — lote 4 manz. 2 — mide en los costados 8,66 10.02 — 15.20 y 20.00, pesos 2.282.50.

GOBERNACIONES

Pampa

Sección I — General Pico — fracc. C parte del lote 12 manz. 239 solar D—30 x 35, pesos 350, (venta de 1910).

Sección VIII — Colonia Lautor — fracc. A parte del lote 25 chacra 112 — 823.33 x 1.214.58 pesos 6.100 (venta de 1908).

Sección II — Colonia Catriló — fracc. B lote rural 64 H.100 pesos 6.000.

Sección II — fracc. B lotes 62, 63, 70 y 71 y parte de los lotes rurales 23 y 24 H. 400 pesos 20.000. (1/2 parta indivisas).

Chaco

Colonia Resistencia — manz. 6 solares 5 y 6 mide en los costados 20.00 23.00 74.60 y 63.00; y manz. 2 solares 21 y 22 — 20 x 40 todo pesos 2.169,75.

Resistencia — lote urbano B manz. 84 mts. cs. 2.500 pesos 800.

Chubut

Comodoro Rivadavia — manz. 42 solar b mts. cs. 2.500 pesos 1.000.

Río Negro

Sección VI — Buena Parada — fracc. H lote 25 chacra 21 — H. 9 A. 45 C. 56 pesos 4.000.

Sección VI — Bournichon — fracc. H lote 24 manz. 39 H. 1 pesos 10.000.

Buena Parada — manz. 16 solar C 50 x 50 pesos 100 (venta de 1901).

Buena Parada — manz. 35 solar D mts. cs. 2.500 pesos 100 (venta de 1901).

Buena Parada — manz. 8 solar C 50 x 50 pesos 100 (venta de 1909).

Buena Parada — parte de la chacra 7 H. 2 A. 7 C. 50 pesos 1.600.

Tierra de Fuego

Ushaía — manz. 12 solar 1 40 x 40 pesos 1.000.

RESUMEN

Capital fincas 39 en pesos 867.831,24.

Gobernaciones fincas 15 en pesos 53.319.75.

Total de fincas 54 en pesos 921.150,99.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	9	6	—	2	17	15	7	22	10.104 04	253.000 —
al 5 %										
» 6 »	2	—	—	—	2	—	2	2	562 98	3.700 —
» 7 »	2	3	1	5	11	10	3	13	5.439 64	340.989 —
» 8 »	16	13	5	9	43	40	9	49	34.964 42	687.878 40
» 9 »	120	80	36	9	247	234	65	299	132.453 22	5.425.920 90
» 10 »	112	43	11	3	169	153	58	211	81.239 30	1.681.200 —
» 11 »	3	1	—	—	4	3	2	5	1.388 84	37.100 —
» 12 »	57	14	11	3	85	70	25	95	36.367 22	662.142 77
+ 12 »	4	2	—	2	8	6	2	8	1.564 02	37.100 —
Total	325	162	66	33	586	531	173	704	304.083 68	9.129.031 07

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	1	3	2	23	29	24	9	33	9.814 77	440.857 87
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	2	2	2	—	2	458 70	41.500 —
» 7 »	—	1	—	—	1	1	—	1	397 33	16.000 —
» 8 »	5	13	1	33	52	51	3	54	30.086 20	599.345 50
» 9 »	4	3	1	8	16	15	1	16	11.904 45	925 042 80
» 10 »	—	—	—	2	2	2	—	2	496 23	5000 —
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	10	20	4	68	102	95	13	108	53.107 68	2.027.746 17

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	270	270	272	17	289	97.556 99	5.331.200 —
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	270	270	272	17	289	97.556 99	5.331 200 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	1	—	9	10	8	2	10	3.501 81	156.498 20
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	—	1	1	1	—	1	183 91	42.700 —
» 8 »										
» 9 »	—	1	4	6	11	8	6	14	14.131 27	1 535.417 96
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	2	4	16	22	17	8	25	17.816 99	1.734.616 16

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	15	19	8	39	81	19	71	90	27.927 83	475.403 77
al 5 %	—	—	—	1	1	1	—	1	660 29	1.068 169 —
» 6 »	4	1	—	1	6	4	2	6	1.737 42	38.083 32
» 7 »	25	7	4	28	65	28	56	84	52.263 18	937.192 05
» 8 »	16	14	4	7	41	31	13	44	16 543 30	793.408 05
» 9 »	9	1	1	—	11	9	9	18	11.332 69	193.800 —
» 10 »	6	1	—	—	7	7	—	7	1.948 86	105 916 25
» 11 »	2	1	1	1	5	5	2	7	3.532 46	42.379 —
» 12 »	6	—	—	—	6	1	8	9	4.197 87	35 250 —
+ 12 »	—	—	—	—	—	—	—	—	— —	— —
Total	84	44	18	77	223	105	161	266	120.143 90	3.694.601 44

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	6	6	2	4	6	1.657 51	27 875 50
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	1	—	—	—	1	1	—	1	249 60	68.000 —
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	1		—	6	7	3	4	7	1.907 11	95.875 50

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »	—	—	—	1	1	1	—	1	305 69	12.000 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »	—	—	—	1	1	—	1	1	338 13	9.500 —
Total	—	—	—	2	2	1	1	2	653 82	21.500 —

ESTADISTÍCA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMO INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	68	54	59	15.000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	5.000	—	—	30.000 —
» 8 »	—	1	—	—	1	—	3	3	11.999	98	—	20.000 —
» 9 »												
» 10 »	—	1	—	—	1	—	4	4	400	—	—	40.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	2	2	—	—	4	—	9	9	17.[illegible]63	52	59	105.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1	1.058	56	88	40.000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	—	1	1	1 058	56	88	44 000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMO INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	2	—	2	199	35	43	26.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total ...	—	—	—	2	2	2	—	2	199	35	43	26.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	1	—	1	11	60	06	4.640 24
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	1	—	1	11	60	06	4.640 24

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	—	1	—	1	1	124	45	69	7 467 —
» 8 »	—	1	1	—	2	2	—	2	610	45	51	48.252 54
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	2	—	3	2	1	3	734	91	20	55.719 54

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÈSTAMO INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	1	—	1	3	8	—	8	1.533	95	60	41.899 85
al 5 %												
» 6 »	—	—	1	—	1	1	—	1	—	18	—	11.030 —
» 7 »	—	—	1	—	1	1	—	1	75	—	—	10.000 —
» 8 »	—	1	—	—	1	13	—	13	5.283	85	30	185.000 —
» 9 »												
» 10 »	—	1	1	—	2	1	1	2	300	—	—	18.000 —
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	—	1	—	4	4	218	20	—	4.900 —
+ 12 »												
Total	1	4	3	1	9	24	5	29	7.416	18	90	270.799 85

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES PRESTAMOS INSCRIPTAS EN EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	1	—	1	2.500	—	—	21.733 33
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	1	—	1	3	1	2	3	5.092	67	62	221.000 —
» 9 »	—	—	—	3	3	2	2	4	11 885	90	—	467.267 12
» 10 »	—	—	—	1	1	—	4	4	515	88	94	50 000 —
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	—	1	1	—	1	300	—	—	7.000.00
+ 12 »												
Total	3	1	—	5	9	5	8	13	20.294	45	56	767.000 45

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMO INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	1	—	1	2.500	—	—	24 333 33
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	—	1	1	—	15	15	1.096	25	61	74.999 10
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	1	2	1	15	16	3.596	25	61	99.332 43

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRESTAMO INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	4	4	3	6	9	1.002	21	25	41.000
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 «												
+ 12 »												
Total	—	—	—	4	4	3	6	9	1.002	21	25	41.000

GOBERNACIÓN DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÈSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	1	—	1	2	—	15	15	228 621	33	29	13.746.404.54
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	—	1	1	—	1	1	10.000	—	—	199 997.60
» 10 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	10	—	600.00
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	1	—	2	4	—	17	17	238.621	43	29	13 947.002.14

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	2	—	—	2	1	2	3	2.500	35	—	32.000 --
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	4	—	—	4	2	5	7	201	40	11	51.000 —
» 10 »	—	—	1	—	1	1	—	1	7.000	54	—	74.999 10
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	—	1	2	—	2	200	-	—	5 000 —
+ 12 »												
Total	—	7	1	—	8	6	7	13	9.902	29	11	162.999 10

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	3	—	3	10.000	25	—	71.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	2	2	3	—	3	10.000	25	—	$ 71.000—

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE DE MAYO 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	—	1	—	1	1	10.000	—	—	270.000
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	—	1	1	10.000	—	—	270.000

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	—	07	—	2.850
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
« 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	—	07	—	2 850

GOBERNACIÓN DE FORMOSA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 «	—	—	—	1	1	1	—	1	—	25	—	28.000
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	—	25	—	28 000

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MAYO DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	1	—	1	5.000	—	—	19 999 76
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	5.000	—	—	19.999 76

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrel	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725			Carlos Hillner	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 ½ a 4 ½ pm. Jueves 9 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 4 ½ a 6 ½ p. m. Jueves 10 a 12 m.	E. Pérez del Cerro	
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455				
12a	Armonía 3051			Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527			José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677			Juan A. Prádere	
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440			Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562			Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125			Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Carlos O. Balcarce	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61				
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053			Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Olade	
32a	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra	José Tallón

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 7 DE JULIO DE 1913

Boletín Judicial......	$	682 80
Boletín Oficial..................	»	133 —
	$	815 80

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral e anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..................................	$	0.10
Número atrasado..................................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes........	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año..................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 25 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Mayo de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie G.

28 Junio.—Nº 136-v-29 septiembre.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Cangallo 666

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 666 el día 21 del presente a las 5 p. m.,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad para poder tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913. — El Directorio.

3 Julio. — Nº 171-v-21 julio.

Società «Nazionale Italiana»

Se invita a los señores socios de la Società Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, del 2º trimestre de 1913, que tendrá lugar el Domingo 13 del corriente, a la 1,30 p. m., en primera convocatoria, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta del segundo trimestre de 1913.

2º Relación administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.

3º Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.

4º Autorización de los gastos para las refacciones de la casa social, Olavarría Nº 635-7, Boca, para cinematógrafo o para otro uso.

5º Autorizar la C. D. de adherirse a la Federación de las Sociedades Italianas para la unificación del servicio médico.

6º Elección de 2 Vocales efectivos y 6 suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, (Art. 59 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el Domingo siguiente, 20 del corriente, a la misma hora y sitio. — Buenos Aires, Julio 4 de 1913. — El Presidente.

7 Julio.—Nº 192-v-12 julio.

Estancias Cecilio López (Limitada)

Sociedad Anónima

Chile 1029

Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el diez y nueve del corriente, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Chile 1029.

Orden del día:

Autorizar al Directorio para usar de las facultades del artículo sexto de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del diez y seis del corriente.— Buenos Aires, Julio 3 de 1913.—El Presidente.

4 Julio. — Nº 181-v-19 julio.

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de Julio de 1913, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Corrientes 478, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance anuales y sanción del dividendo a repartir.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente. — Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

24 Junio.—Nº 111-v-11 julio.

«Piedra Arenisca»

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Piedra Arenisca», para el día 15 de Julio próximo, a las 3 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 459, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar el aumento de Capital, de acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1913.—El Gerente.

Nota.— Para tener derecho de asistencia a esta Asamblea, es necesario depositar sus acciones hasta dos días antes del designado, si son títulos al portador, y tres, si son certificados o recibos provisorios.

27 Junio. — Nº 129-v-15 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531, (altos)

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Julio próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos)

Orden del día:

1º Presentación del informe de la comisión directiva y del balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 28 del corriente, en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1912-1913. — Buenos Aires, Junio 19 de 1913. — La Comisión Directiva.

21 Junio.—Nº 91-v-8 julio.

Sociedad Anónima «Ceres», Compañía de Seguros

Rivadavia 1695

Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1913, a las 2 y 1/2 p. m., en las Oficinas de la Compañía calle Rivadavia Nº 1695.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los Accionistas depositarán en la Administración sus acciones contra recibo, en cuyo recibo constará, al mismo tiempo, el número de votos que correspondan al Accionista, (Art. 30 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación o modificación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Cayetano Sánchez, Rómulo Diego Lanusse y Antonio Freixas, salientes por sorteo; de un Síndico, por un año, y de un Síndico suplente, también por un año, en reemplazo, respectivamente, de los señores Adolfo Villatte (hijo) y doctor Genaro L. Osorio, que han terminado su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Julio 4 de 1913. — Cayetano Sánchez, Presidente.

5 Julio. — Nº 188-v-25 julio.

Sociedad General Pobladora

2ª Convocatoria

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 2ª convocatoria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Miércoles 16 del corriente a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia, acerca de las reformas solicitadas.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que es pedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta sólo podrá verificarse de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 1º de 1913. — E. Lobato, gerente.

3 Julio. — Nº 169-v-16 julio.

Ingenio San Miguel

Convocatoria

Duodécima Asamblea General Ordinaria

Bmé. Mitre 459 — Bs. As.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Martes 8 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local calle Bmé. Mitre 459, (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, del Ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1912.

2º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Tomás Devoto, Dres. Genaro L. Osorio, Francisco C. Bustamante y Alberto Bustamante, que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico por el presente año, en reemplazo del Sr. Francisco Américo Vercelli.

4º Elección de dos Sres. Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

En cumplimiento del Art. 33, los señores Accionistas, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. —El Gerente.

21 Junio. — Nº 98-v-8 julio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la 4ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 480, (2º piso), el 26 de Julio de 1913, a las 3 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 3er. ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. Su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos suplentes de Síndico, y de suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 29 se recuerda a los señores Accionistas que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

3 Julio.—Nº 173-v-24 julio.

«La Unión»

Talleres y Fundición

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones, para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1913, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los Sres. Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido en Abril 30 de 1913.

2º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los Sres. Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, altos, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 5 de 1913. — El Secretario.

7 Julio.—Nº 194-v-21 julio.

Droguería de la Estrella, Ltda.

Calle Defensa 229. — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 7, 35 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1913, a las 9 p. m., en el local de nuestra Sucursal, Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar la adquisición de los inmuebles en que funcionan:

a) La cartonería anexa a nuestra Fábrica, Edificio calle Saavedra Nº 45, Buenos Aires. — 825 metros cuadrados, pesos 137.500 moneda nacional de curso legal.

b) Depósito y Caballeriza, Edificio calle Balcarce Nº 630 al 52, Buenos Aires. — 960 metros cuadrados, pesos 163.200 moneda nacional de curso legal.

c) Droguería del Aguila, Rosario, Edificios calle San Martín Nº 848 al 62 y calle Sarmiento 855 al 59. — 2.423 metros cuadrados, pesos 1.323.450 moneda nacional de curso legal.

Total, pesos 1.624.150 moneda nacional de curso legal.

Por el precio total de: (0,44), pesos 714.626 oro sellado, determinando las condiciones y forma de pago del precio.

2º Decidir en uso de la facultad otorgada por el Art. 7º del Estatuto, el aumento del capital al doble del actual o sea hasta 5.000.000 de pesos oro sellado, en la oportunidad, proporción en lo que toca a la calidad de las acciones, condiciones, tipo y forma de pago que el Directorio estime conveniente, facultándolo asimismo a entregar en pago de parte del precio de las propiedades a que se refiere el punto anterior hasta la suma de 471.500 pesos oro sellado, en acciones por su valor nominal.

3º Declarar que el Directorio, queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Autorizar a la Dirección General, para que firme las escrituras de compra de los inmuebles indicados por el precio, condiciones y forma de pago que la Asamblea determine, y las afectaciones y obligaciones que sean consecuencia de lo resuelto.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

7 Julio.—Nº 190-v-31 julio.

The New Zealand Insurance Company Ltd.

AUCKLAND — NUEVA ZELANDIA

SUCURSAL EN BUENOS AIRES — 264 SAN MARTÍN — 264

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907

Capital autorizado y subscripto .... £ 1.500.000 —
Capital realizado...... .... » 300.000 —

Operaciones realizadas durante el trimestre 1/3/13 al 31 Mayo/13

	ENTRADAS		SALIDAS	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Primas.....................	30937 43	112419 76		
Pérdidas....			18907 06	80444 01
Gastos varios			747 22	32435 53
Conversión................		25643 52	11283 15	
Banco.............				25183 74
	30937 43	138063 28	30937 43	138063 28

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 28 de 1913.

New Zealand Insurance Company Limited

M. Herrold, gerente.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 199-v-8 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 961

Capital autorizado $ o/s.... 400000 —

Subscripto y realizado $ o/s. 388600 —

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones		11400 —
Concesiones, usinas y redes..	1569934 85	
Caja y Bancos..	12883 —	
Cuentas corrientes	227336 —	
Almacén y taller	112041 75	
Muebles, máquinas y aparatos.	17089 10	
Cuenta garantías	10000 —	
Inmuebles......	30120 81	
Bienes semovientes.....	7795 —	
Medidores......	47305 15	
Gastos generales y de explotación	88213 80	
Conversión.....		388600 —
	2122719 46	400000 —

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital		400000 —
Fondo de reserva............	4943 23	
Fondo de previsión ..	7026 43	
Dividendos.....	29994 66	
Intereses y descuentos.	498 82	
Venta de energía y control medidores....	129616 33	
Conesiones domiciliarias	9440 41	
Cuentas corrientes	1058017 75	
Conversión.....	883181 83	
	2122719 46	400000 —

S. Hale Pearson, presidente.—E. García Mérou, secretario.—C. Fauvety, síndico

Buenos Aires, 4 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N 202-v-11 julio.

"AMERICA"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES Y MARÍTIMOS

Dirección General — San Martín 322

Autorizada por Superiores Decretos de fecha 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908.

Capital autorizado... ..... $ 2.000 000
Capital subscripto y realizado $ 1.000 000

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1913 Correspondiente al 1er. trimestre del Ejercicio.

ACTIVO		$ m/n.
Acciones		
Liberadas (500 a) y a emitir (9500 a)		1000000 —
Títulos		
64 a. Gas de La Plata.	6490 —	
$ 40 00—Crédito Argentino Interno 5 %..	37047 —	
5000 acciones integradas Cía. de Seguros «La Estrella».	750000 —	793537 —
Bancos		
Depósitos en cta. corriente		197480 60
Caja		
Existencias...............		158 65
Menaje y útiles de escritorio		
Importe de esta cuenta....		6099 80
Premios		
A cobrar................		17839 59
Varios deudores		
Importe de esta cuenta....		2776 93
Cauciones		
Por préstamos		344000 —
Cuentas varias		
Importe de varias cuentas deudoras.................		111409 31
		2473301 88

PASIVO		$ m/n.
Capital		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva....	230650 —	
Reserva de riesgos en curso.	81990 09	
Reserva de siniestros......	25000 —	337640 09
Varios acreedores		
Dividendos y otros.......		25226 97
Cuentas varias		
Importe de varias cuentas acreedoras......... ...		110258 01
Saldo del ejercicio anterior..		176 81
		2473301 88

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

T Ambrosetti, presidente del consejo. — Alfredo V Fernández, subdirector.—PedroS. Tobal, síndico.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 203-v-11 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 Julio 1913, a las 8 p. m., en el local de nuestra Sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia, esq. Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7º Ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Aprobación de la resolución adoptada para la formación del Balance, incorporando la partida denominada «Fondo de Desmérito», de la Sucursal Droguería del Aguila del Rosario, al fondo de Reserva especial.

4º Aprobar la compra de las siguientes propiedades en Buenos Aires y su forma de pago:

a. Del edificio ocupado por nuestra Fábrica, calle Saavedra esq. Victoria.

b. Del edificio ocupado por depósito, calle Colón Nº 1379 a 1381.

5º Elección de acuerdo con los artículos 16 y 27 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por renuncia del doctor Marcos Demarchi, y haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y de Síndico suplente y de los miembros de la Dirección General.

6º Remuneración del Síndico.

7º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que posean, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1913. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, Secretario.

7 Julio. Nº 191 v-31 julio.

«La Minorista»

Sociedad Cooperativa

1940 Calle Solís 1953

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Julio, a las 2 y 1/2 p. m., en el local de su fábrica, Solís 1958 para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el título 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, calle Solís 1953, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión.

Se ruega encarecidamente la presencia de todos los accionistas en esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1913. — El Secretario.

7 Julio.—Nº 197-v-22 julio.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose tratado en la Asamblea del día 25 de Junio próximo pasado todos los puntos de la orden del día, por no estar en quórum, el Directorio acordó llamar a otra nueva Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 17 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en el local social, Venezuela 936, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta y la Memoria.

2º Continuación o liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de dos Directores titulares.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1913. — El Directorio.

5 Julio. — Nº 184-v-17 julio.

Compañía Arenera del Guazú
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Julio, a las 4 p. m., en su local social, 25 de Mayo 696, (1er. piso), para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo, y distribución de las utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones, para tener entrada a la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.
Siendo ésta la segunda convocatoria, y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Julio de 1913.— B. González Molina, Gerente.
1º Julio. — Nº 157-v-10 julio

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia
Sociedad Anónima
Buenos Aires, calle Florida Nº 22
Asamblea General Ordinaria del 18 de Julio de 1913

Balance general y memoria del Directorio, correspondientes al 2º período administrativo, año 1912.
Por la presente, el Directorio, cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 18 de Julio a las 5 p. m.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la presente memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado.
2º Elección de Síndico. — Buenos Aires, Junio 27 de 1913. — El Presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a esta reunión y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes, en la Tesorería de la Sociedad.
28 Junio.—Nº 143-v-18 julio.

Banco Popular Español

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Extraordinaria puede tener lugar el día 2 del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para celebrarla el día 25 de este mismo mes, en el local social, Avenida de Mayo 568, a las 4 de la tarde, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos sociales, la Asamblea quedará constituída con el número de Accionistas que concurra.
Orden del día:
Ratificación del Acuerdo del Directorio disponiendo la presentación del Banco al Tribunal de Comercio solicitando convocatoria de acreedores y de los actos posteriores en cumplimiento de dicho acuerdo.
Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.— Buenos Aires, 1º de Julio de 1913.—El Director Gerente.
2 Julio. — Nº 159-v-26 julio.

Casa Escasany
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

Por acuerdo del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el Viernes 18 de Julio próximo a las 9 p. m., en el local social, Perú esquina Rivadavia, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Ampliación del período de mandato del Síndico titular y suplente hasta la Asamblea Ordinaria del mes de Marzo próximo.
2º Nombrar Director Gerente por el período de tres años en conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.
Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Séries A. y C. que hayan retirado de la Gerencia dos días antes del señalado, una boleta que acredite su carácter y número de votos que le corresponden.
Los Accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta el día 16 de Julio so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1913. — P. a. del Directorio. — V. Colominas, Subgerente.
1º Julio. — Nº 158-v-18 julio.

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de esta institución, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el Viernes 8 de Agosto próximo, a las 3.30 p. m., con los siguientes objetos:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.
2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3º Elegir cinco Directores por dos años, en substitución de los señores don José Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bouson, doctor don Tomás R. Cullen, salientes por haber terminado su mandato, y del señor don Manuel Mieres, que presentó su renuncia.
Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro María Moreno y de dos suplentes de Síndico.
4º Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, 4 de Julio de 1913.— José Solá, Presidente.— F. López Weigel, secretario.
5 Julio. — Nº 187-v- 8 agosto.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos
(anónima limitada)

De conformidad con el Art. 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 del corriente a las 10 p. m. en el local social, Sarmiento y Medrano, a los efectos de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio económico, vencido el 30 de Abril de 1913.
2º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores León Bergerot, Augusto Janson, Felipe Campistegui, Juan Claverie y Juan B. Cigarroa, por término de su mandato.
3º Elección de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Juan Uthurry que renunció el cargo.
4º Elección de tres Directores suplentes por dos años y uno por 1 año, respectivamente, en reemplazo de los Sres. Martín Querejeta, Pío Vedovatti, Juan Claverie y Pedro Juanto, (que pasó a titular).
5º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los Sres. Alejandro Adamson y Pedro Dolhagaray, que dieron término a su cometido.
6º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea.
Se advierte a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 46, deberán solicitar de la Administración, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, su tarjeta de entrada a la Asamblea. — L. Destoc, Presidente. — Fernando Larrondo, Secretario.
4 Julio. — Nº 177-v-22 julio.

La Productora Americana
Sociedad Anónima — (en liquidación)
Fábrica de Chocolates y Dulces

La Asamblea General extraordinaria de accionistas, celebrada el día 13 del corriente, resolvió la liquidación de la Sociedad; y el Directorio en cumplimiento del mandato recibido, llama a propuestas para la venta en conjunto de todos los bienes sociales; por el término de 20 días a contar desde la fecha.
Datos y demás informes en las Oficinas de la Sociedad, calle Núñez 4150, de 1 a 3 p. m.; los Martes de 7 a 12 a. m. — Buenos Aires, Junio 23 de 1913. — El Directorio.
25 de Junio Nº 117-v-15 julio.

«La Aurora»
Compañía Nacional de Seguros
Sarmiento 643 — 5º piso
Aviso

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio, en reunión de fecha 28 de Junio ppdo., ha resuelto llamar a los señores Accionistas a subscribir un diez por ciento del importe total subscripto, dentro del término de quince días, a contar de la fecha, de conformidad con lo que disponen los Arts. 5 y 42 de los Estatutos, a cuyo efecto se les invita a pasar a abonar dicho porcentaje en las oficinas de la Compañía, dentro del plazo indicado.— Buenos Aires, Julio 2 de 1913. — El Directorio.
2 Julio. — Nº 161-v-17 julio.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie H.
28 Junio.—Nº 135-v-29 septiembre.

The American Quebracho Company
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1913 a las 3 p. m., en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa 435, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1913.
2º Elección de 4 Directores titulares.
3º Elección de 1 Director suplente.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
28 Junio.—Nº 148-v-14 julio.

«La Marianita»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local, calle Sarmiento 339, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Designación de dos Accionistas que, en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Director.
4 Julio. — Nº 180-v-19 julio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt
Sociedad Anónima

Se hace saber a los tenedores de obligaciones de la sociedad, que en la Asamblea del 22 de Junio, se ha nombrado fideicomisario al Sr. Edmundo Wullioud. — Buenos Aires, Junio 25 de 1913. — El Directorio.
28 Junio.—Nº 139-v-15 julio.

Trianon Restaurant
Sociedad Anónima
Local Social Cangallo 910
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio, a las 4,30 p. m., en el local Cangallo 910, a fin de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Informe sobre la situación social.
2º Consideración y aprobación del Balance que presenta el Directorio.
3º Aumento del Capital social.
4º Nombramiento e integración total del Directorio y Sindicatura.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación. — P. Anglade, presidente.
21 Junio. — Nº 102-v-10 julio

Sociedad Anónima
«Compañía de Luz y Fuerza, Lacroze de Buenos Aires Lda»
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Julio del año en curso, a las 4 p. m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Ratificación del nombramiento de Directores de los Sres. Federico Lacroze, Carlos Lacroze, Miguel Lacroze, Teófilo Lacroze y Luis J. Rocca, hecho en los Estatutos.
2º Ratificación del nombramiento de Síndico de la Sociedad, hecho a favor de D. Juan L. Browne, por los Estatutos.
3º Autorización al Directorio para que realice la operación a que se refiere el artículo noveno de los Estatutos.
4º Autorización al Directorio para que otorgue un poder general amplio al Sr. Director Dr. Miguel Lacroze, actualmente en Londres, para realizar todos los actos conducentes a fin de llevar a cabo la operación a que se refiere el número tercero de esta orden del día.
5º Autorización al Directorio para que otorgue al mismo Sr. Director doctor Miguel Lacroze, un poder para administrar los intereses de la Sociedad y de acuerdo con las facultades inherentes a la naturaleza del mandato, y que el Directorio resuelva otorgarle.
6º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación de la misma.
Se previene a los Sres. Accionistas, que de conformidad a lo establecido en el Art. 28 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 20 de 1913. — Teófilo Lacroze, presidente.
21 Junio. — Nº 99-v-8 julio.

«Estancia y Colonias Curumalán»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 del próximo mes de Julio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 132
Orden del día:
1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2º Distribución de utilidades y devolución de capital en la forma indicada en la memoria.
3º Elección de tres Directores titulares.
4º Elección de tres Directores suplentes.
5º Elección de Síndico y su suplente.
Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 28 del corriente. — Buenos Aires, Junio 19 de 1913. — El Directorio.
21 Junio.—Nº 96-v-10 julio.

«Hecto»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el día 15 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores: doctor Francisco Durá, Andrés Lastiri, Eduardo Volpatti, Julián de Irábien y Pedro Horta.

3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1913.— Pedro Horta, Secretario.

1º Julio. — Nº 151-v-15 julio.

Sociedad Germano-Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea que debía haber tenido lugar el 18 de Junio, se llama a nueva Asamblea General, para el día 18 de Julio de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso, la cual tendrá lugar con cualquier número de socios que concurran, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos,

Orden del día:

Presentación del balance y memoria al 30 de Junio de 1911.

Presentación del balance y memoria al 30 de Junio de 1912.

Informe sobre nuestras gestiones ante el Gobierno, y resolver sobre la liquidación de la Sociedad. — La Comisión Directiva.

30 Junio.—Nº 150-v-18 julio.

Banco Porteño

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio, a las 4 p. m., en el local de la institución, Chacabuco 78, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero. — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1913, e informe del Síndico.

Segundo. — Nombramiento de un Director titular y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Tercero. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la Asamblea, para tener representación en ella.

Se previene que, siendo la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurran.— Buenos Aires, Julio 1º de 1913.— El Director General.

1º Julio. — Nº 156-v-12 julio.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15, de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 16 de Julio próximo a las 3 de la tarde, en el local de la calle Moreno Nº 967, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones, recibos o certificados de cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.—Buenos Aires, 26 de Junio de 1913.— El Directorio.

26 Junio Nº 120-v-14 julio.

Banco de la Bolsa en Liquidación

Se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 19 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el Banco Popular Argentino, (Bartolomé Mitre 370), para tratar los siguientes asuntos:

Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Liquidadora, fallecidos: Sres. Ramón Artagaveytia y Máximo Alvarez Portela.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en el Banco Popular Argentino, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 24 de 1913. — Vicente R. Peralta Alvear, síndico.

24 Junio. — Nº 108-v-14 julio.

«La Aurora»

Compañía Nacional de Seguros

Sarmiento 643 — 5º piso

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con las disposiciones del inciso 1º del Art. 29 de los Estatutos, y de los Arts. 348 y 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 22 de Julio corriente, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Sarmiento 643, 5º piso, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del motivo determinante por haberse suspendido la Asamblea anual ordinaria para la cual estaban convocados los Accionistas y las medidas adoptadas por aquel motivo.

2º Comunicar el resultado del estudio hecho de la Compañía por los señores Leng, Roberts, y Cía.

3º Aconsejar a la Asamblea a continuar o liquidar la Compañía por alguno de los medios que se indican en el informe precitado, integrando el Directorio en el primer caso, mediante la elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores: doctor Manuel Quintana, doctor Rafael Castillo, doctor Carlos Zabala, señor Francisco Morixe, que han terminado su mandato, y señor Pedro A. Rojas, que ha renunciado, y de un Director suplente, en reemplazo de don Carlos Noetinger, que terminó su mandato, o nombrando, en el segundo caso, la Comisión liquidadora.

4º Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores E. de Souza Lobo y Gerónimo Morixe, que terminan su mandato, en el caso de que se resuelva la continuación de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación y que se votará en la forma que indica el Art. 31 de los Estatutos.— Buenos Aires, Julio 2 de 1913.— El Presidente.

2 Julio. — Nº 162-v-19 julio.

Sociedad Anónima Biográfica Americana.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el día 21 de Julio a las 5 p m. en la calle Juncal 714, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver la modificación del Artículo 1º de los estatutos, que trata de la denominación de la Sociedad.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Lavalle 921. — B. Larreque, Vice Presidente.

4 Julio. — Nº 183-v-21 julio.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos

La Junta Administrativa de esta Asociación, de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, cita a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el 18 de Julio, a las 8 p. m., en el local México 2070, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Artículos 33, 36 y 38, del Reglamento, ampliando los subsidios pecuniarios.

2º Tratado de reciprocidad con la Asociación Cosmopolita de S. M., los Hijos del Trabajo de Laboulaye (Córdoba). — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, la Asamblea sesionará en 1ª convocatoria con el cincuenta por ciento de los Socios Activos, y una hora después de la fijada, sesionará con el número que se halle presente.

8 Julio. — Nº 201-v-11 julio.

Italia Unita Sociedad de S. M. e Instrucción

Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Artículos 21 del Estatuto y 59 del Reglamento, convoca a los Señores Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, del 2º trimestre 1913, el día 13 del corriente, a las 9 a. m, y 1 y 1/2 p. m., en el local social.

Habrá quórum, cualquiera que sea el número de presentes, después de media hora de las fijadas. La orden del día es visible en la Secretaría. — El Gerente.

8 Julio. — Nº 200-v-11 julio.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea anual Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 29 del corriente, a las 4 y 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Alsina 553.

Orden del día:

Lectura de la Memoria, presentación del Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, hasta el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores: Doctor José M. Cúllen, Ingeniero Juan Ochóa, don Pablo L. Howard y don Daniel A. Solanas, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Señores: Doctor Mario Gorostarzú y don Luis Martín, que también cesan de sus funciones.

Designación de dos Accionistas, para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1913. — Daniel A. Solanas, Director-Secretario.

8 Julio. — Nº 204-v-25 julio.

«Italia», Sociedad de M. S. y Instrucción.

Sede, calle Lavalle 2676

1ª Convocatoria

Los señores socios de esta Sociedad, quedan avisados que el Domingo 13 del corriente, en la calle Lavalle 2676, a las 2 p. m., pueden reunirse en Asamblea ordinaria del 2º trimestre, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Rendicuento trimestral.

3º Relación Administrativa.

4º Cargos vacantes.

5º Varias. — El Secretario.

8 Julio. — Nº 205-v-11 julio.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de quince días, para la provisión de los siguientes artículos con destino a la ejecución de la Ley de Elecciones Nacionales:

20.000, barras de lacre.

20.000, fajas de papel tela para urnas.

8.000, sellos para lacre.

Por muestras y datos a la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 10 de Julio a las 3 y 1/2, p. m. — El Subsecretario.

Of.-v-10 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.

Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m., a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente el 21 de Julio próximo, a las 10 a. m. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

Of.-v-21 julio.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública la provisión de materiales para un galpón de madera y zinc, de 10 metros por 35, comprendiéndose también la construcción del mismo.

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley en el despacho del Secretario, el 19 de Julio, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de:

Trescientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados, de cincuenta centígramos cada uno.

Trescientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados, de veinticinco centígramos cada uno.

Cien kilos de tanato de quinina en chocolatines de veinticinco centígramos cada uno.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, con las formalidades de ley, el 22 de Julio, a las 3 y 30 p. m. — El Secretario.

v-22 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de Factura a las Oficinas Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del presente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Julio 5 de 1913. — v-14 julio.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las Oficinas Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del presente mes a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Julio 5 de 1913. — v-14 julio.

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco a prensa de mano con destino al ganado municipal, durante el tercer Trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 10 del presente mes a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 1º de 1913.

v-10 julio.

Llámase a concurso por el término de cinco días, a contar desde la fecha, para la presentación de programas de fuegos artificiales, a celebrarse en la noche del 9 de Julio próximo en el Stadium de la Sociedad Sportiva Argentina. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 22 de 1913.

v-9 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los cinco días, de la publicación del presente aviso, para su retiro, pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas:

Encomienda Nº 890 y 891, originarias de Hanores.

Encomienda Nº 569, originarias de Cristianía.

Encomienda Nº 91.851, originaria de Parthenoy.

Encomienda Nº 69, originaria de Austria.

Rezagos.—Nota Nº 260. Dique Nº 4, Sección 1ª

Marca M. I., 50 bordelesas vino, vapor Formosa, paq. 3782, de Octubre 1º de 1908.

Barraca Gagliolo, s/m, s/nº 1554 tejas, s/m, s/nº, 50 piezas madera; Puerto Azul, s/nº, 18 rieles fierro, D. Rojas, s/n, 2 barras fierro; s/m, s/n, 81 piezas madera; Perfet, s/nº 12, Atados planchuelas; P. s/nº 1 bolsa tierra o polvo. — p. a. J. Z. Mármol.

v-14 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan Francisco Roldán y doña Nemesia Juárez de Roldán, en su carácter de padres de la ex Maestra de Instrucción Primaria, doña María Nemesia Roldán. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Teodora Cabrera de Badano, en su carácter de madre del ex Escribiente de la Aduana de la Capital, don Benedicto Cirilo Badano. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Laura Vázquez de Villada e hijos menores, Susana del Pilar, María Camila y Carlos Alfredo Villada, representados por el doctor D. Luis B. Calderón, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Roque S. Villada. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el doctor Rafael P. Emiliani, Defensor de Pobres e Incapaces, en representación del menor D. Alejandro Domingo Videla, en su carácter de hijo natural, éste último, del ex jubilado D. Domingo Videla. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clotilde P. Comte de Tagle, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don José Luis Tagle. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan derechos que alegar, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela Molina de Battaglia, por sí y su hija Teresa Angela Elena Battaglia, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de las Obras de Salubridad, D. Juan Battaglia. — Buenos Aires, Julio 1º de 1913. —El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Delia Aguirre, de Civils, por sí y en representación de su hija menor, María Elena Civils, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado D. Federico Rodolfo Civils. — Buenos Aires, Junio 30 de 1913. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todo los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Feliciana Ballester de Devoto, por sí y en representación de sus hijos menores, Dª Elba Juana y D. Juan Carlos Devoto y Dª Onemia Felisa Devoto por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado D. Juan S. Devoto. — Buenos Aires, Junio 28 de 1913. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todo los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Joaquina Gómez de Gil, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Juan Gil. — Buenos Aires, Junio 28 de 1913.—El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todo los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Adelaida Romero de Domecq Chantry, por sí y en representación de su hijo menor, D. Enrique Domecq Chantry y Dª Clara Domecq Chantry, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado D. Pedro Domecq Chantry. — Buenos Aires, Junio 28 de 1913. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Sabina Risso de Ratto, en su carácter de madre de la ex empleada doña Corina Ratto.— Buenos Aires, Junio 28 de 1913.— El secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Candelaria Corvalán de Silva, en su carácter de viuda, del ex jubilado, D. Alfredo Silva.— Buenos Aires, Junio 28 de 1913.— El secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. María Elvira Reta de Serrano, por sí y en representación de sus hijos menores D. José Alberto y Da. María Esther Serrano, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado, D. Cándido L. Serrano.—Buenos Aires, Junio 30 de 1913.— El secretario.

v-11 julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores Carreras, Formoso y Compañía, para que dentro del término de diez días, comparezcan a esta Secretaría, a responder de un cargo que tienen pendiente, importe de $ 17 m/n de curso legal, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Auxiliar Contador, de la Armada, don Ramón Luján Sanabria, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 822,08 m/n.), ochocientos veintidós pesos con ocho centavos moneda nacional, saldo de la de $ 1.500 m/n., que recibió en Mayo 6 de 1910, para pago de bajas, de la que no ha rendido cuenta; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 julio.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la provisión de seiscientas (600), banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3 % de la propuesta el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Julio próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — E Inspector General de Rentas.

v-21 julio.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor Diesel, de 300 H. P. con su generador, tablero, cables y un puente grúa para la Usina de Campo de Mayo. Por planos, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728 los días hábiles de 1 a 5 p. m., donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Julio a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — Capital Federal, Junio 23 de 1913. — El Superintendente.

Of.-v-22 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a partir de esta primera publicación, para la construcción de una casita de (1) cuatro piezas y demás servicios, para la Ayudantía del Puerto de «Itá-Ibaté», cuya construcción deberá verificarse de acuerdo en un todo con los planos y pliegos de condiciones que serán exhibidos.

Los planos y pliegos de condiciones que a éste objeto son precisos, deberán ser solicitados en la Contaduría de ésta Dirección General, Reconquista 281, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m., donde a la vez deberán ser presentadas las propuestas bajo pliego cerrado y lacrado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar, en esta Dirección General, el día 29 de Julio próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1913. — A. H. Fernández, contador.

v-29 julio.

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara», pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1, quilla 4,20 y puntal 38 centímetros.

Si dentro del término prescripto, no se presentasen los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Junio 26 de 1913. —Rafael Blanco.

v-2 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado», sobre el río Paraná, jurisdicción del puerto de Ramallo, cuya características son las siguientes:

Eslora 9,50 metros, manga 5 metros, puntal 0,95 metros, consta de 28 pares de curvas de algarrobo, proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas, dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula ni nombre.

Si dentro del término prescrito no se presentan los interesados a reclamar la embarcación de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — Rafael Blanco.

v-10 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto de 1913 a las 3 p. m. para el dragado de la dársena a marea, antepuerto y canal de entrada del Puerto Militar.

En el día y hora indicados, las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Obras Hidráulicas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado de un valor de 5 pesos moneda nacional la primera hoja y pesos 1 moneda nacional, las siguientes y deberán acompañarse con un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor del uno (1%) por ciento del valor de la propuesta en efectivo o en títulos nacionales de renta a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan desde la fecha en la Inspección General de Máquinas y Materiales, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 20 de 1913.

Of.-v-25 agosto.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 9.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Números	CAMINO DE	CAMINO A	CANTIDADES DE OBRA (1) Mto. de Tierra. M 3.	(2) Abov. a Máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2	(6) Limpieza de camino K M.			Presupuesto aproximado. $ m/n	Plazo o fecha conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Otamendi	Campana											
									m³				
												180	Véase detalles
2	Díaz	Monje	10078.275	3920.—	12.031	12.530	33.26	1.175	a) 5.106.000		2'.625	90	a) Zanja de desagüe
3	Arrufó	Colonia Ana	7357.?0?	16 x 0.65 5705.—	4.179	5 586	17.52	—			6.650	75	
4	Inmediato acceso	Arrufó	1620.000	—	2.967	5.586	17.52	—			1.200	45	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Algarrobo	Colonia Cousté	a) 1450.552 b) 1450.552 c) 25202.475 d) 25405 874	—	50.690	65.604	163.60				3?.200	180	a) Desmonte b) Transporte y formación terraplen c) Terraplén con préstamos laterales d) Abovedamientos a pala
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Gorostiaga	Navarro	8970.000	—	13.354	16.944	49.76				6.?00	75	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Villa Cañás	Colonia Laguna La Plata	8906.000 a) 30 2.380	16 x 0 65 10955.—	—	7.255	29.05				13.100	120	a) Con transporte a 600 metros
2	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0 65 11060.—	8.737	5.476	17.68				9.07?	120	
3	Jovita	La Salada	9.0 0?0	16 x 0.65 2650.—	2.700	2.462	7.68				1.425	45	
	Zona del Ferrocarril B. B. y N. O.												
1	Rolón	Huergo	5202.165	16 x 0.65 7799.—	10.508	11.330	39.88				7.100	90	
2	Inmediato acceso	Rolón	679 350	18 x 0.70 2330.—	—	—	—				1.6?0	45	
3	» »	Maza	4710.000	—	4.500	5.586	17.52				4.325	60	
	Zona del Ferrocarril G. O. A.												
1	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.—	19.696	17.232	52.80	—			5.480	120	
2	Pocito	Calle Aberastain									2.300	60	Véase detalles
3	Inmediato acceso	Casuarinas									3 325	60	»
4	» »	Huanacache									3 800	60	» »

Zona del F. C. C. A.

1) Camino de Otamendi a Campana

1.—Desmonte (incluído formación terraplen).......m³ 11.433.726
2.—Transporte a 260 metros..................m³ 11.433.726
3.—Transporte a 800 metros.................. m³ 2.678.199
4.—Terraplén con producto de préstamo.... ...m³ 7.539.820
5. — Abovedamientos a pala............ ....m³ 1.355.046
6.—Transporte y colocación de caños.......... Ton. 76.345
7.—Mampostería de ladrillos 1:3..... .... m² 33.930
8.—Toma de juntas...... » 93.30
——Plazo 180 días—Presupuesto aproximado $ 24625 m/n

F. C.G. O. A.

2) Camino de Pocito a calle Aberastain

Provincia de San Juan

1.—Movimiento de tierra. m³ 367.700.—
2.—Enripiado...... .... » 700.000.—
3.—Mampostería de piedra ordinaria 1:4...... » 7.560.—
4 —Hormigón 1:3:5..... » 6.480.—
5.—Provisión de rieles usados para alcantarilla y colocación.........Ton. 3.300.—
——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: $ 2.300 m/n

F. C. G. O. A.

3) Calles de inmediato acceso a Casuarinas

Dos alcantarillas de 2 m.

1.—Movimientos de tierra m³ 618.000 —
2.—Excavación para cimientos............... » 18.816.—
3 —Hormigón de ripio 1: 3: 5 para cimientos.. » 13 440.—
4.—Mampostería de piedra 1:3 .... » 37.011.—
5.— Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta... » 9.426.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta .... m² 59 22.—
7.—Toma de juntas 1:2 .. » 81.01.—
8.—Acero laminado Kg.602 500.—
9.—Calzada de piedra rota ytierra apisonada ... . m³ 8 700.—
——Plazo: 60 días.— Presupuesto aproximado: pesos 3325.00 m/n

F. C. G. O. A.

4) Calles de inmediato acceso a Huanacache

1.—Limpieza del camino m.l. 1845.00.—
2.—Movimientos de tierra................. m³ 2970.420.—
3.—Hormigón de ripio 1:3:5para cimientos.. . » 7.800.—
4.—Mampostería de ladrillos 1:4............. » 24.124.—
5.— Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta.. » 4.713 —
6.—Revoque 1:1 para la cubierta .... m² 29.61.—
7.—Toma de juntas 1:2 » 49.31.—
8.—Acero laminado .. Kg 301.25.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada.... m³ 4.350.—
——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3.800 —m/n.

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser estrictamente los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comision Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre errado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».- No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 3 p. m. del día Lunes 21 de Julio próximo establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podran hacerlo Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, sólo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL»

v-21 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona del Distrito Belgrano, comprendida por las calles: Melián e Iberá, O'Higgins, Republiquetas, Blandengues, Monroe, zona neutral de ferrocarriles Pampa, Miguelетes, Virreyes, Gutemberg, Arredondo, Arcos, Pino, Cramer, Loreto, Conesa, Céspedes Alvarez Thomas, El Cano, Delgado, Monroe y Melián hasta Iberá, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60.

Cada visitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento, de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el días 23 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-23 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en el Distrito 48, Flores y Vélez Sarsfield en la parte comprendida dentro del siguiente perímetro que no existan aún esas instalaciones: Curapaligüe, Bella Vista, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo. Esteban Bonorino, Campana hasta Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1844/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurrran al acto.— Buenos Aires, 17 de Junio de 1913.— José I. Goñi, secretario.

v-22 julio.

Se llama a licitación para la construcción de una red de cloacas en la 1ª sección de la 1ª zona de ampliación, comprendida por las calles Amambay, Atacama, Malabia, Costa Rica, Salguero, Güemes y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en

la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-18 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (18) diez y ocho obras sanitarias domiciliarias en casas ubicacadas en la ciudad de Corrientes cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60 y en el Juzgado de Sección de la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 184 1/60, antes de las 2 p. m., del día 21 de Julio próximo o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 16 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en corrientes, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 21 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-21 julio.

Se llama a licitación para la construcción de una red de cloacas en la 2a Sección de la 1a zona de ampliación comprendida por las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Las Naciones, Chiclana, Garay y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-19 julio.

Se llama a licitación para la colocación de la 2a sección de las líneas Nnos. 3 y 4 de cañerías de impulsión, comprendida desde la calle Canning esquina Lerma, hasta el Depósito del Caballito, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la 3a sección de la 1a zona de ampliación, comprendida por las calles Cochabamba, Avenida de La Plata, Garay, Quintino Bocayuba, Salcedo, Castro, Caseros, Rioja, Inclan, Alberti, y San Juan, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-11 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes, en la 2a sección de la 1a zona de ampliación, comprendida por las calles Gazcón, Canning, Amambay, hasta Rivadavia y desde Medrano y Bartolomé Mitre a Corrientes y por ésta a Gazcón, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60.

Cada licitante, presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-10 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de baldosas del país, con destino al solado de las veredas del Hospicio de las Mercedes, calles Vieytes, Brandzen, Perdriel y avenida Alcorta.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional, y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Las baldosas deberán ser de los colores natural y amarillo, debiéndose presentar propuesta separadamente para cada clase, de nueve pancitos, de acuerdo a muestras debidamente rotuladas (dos por cada color) que deberán presentarse con la propuesta. La superficie a cubrir es de metros cuadrados 4500.00 computándose a razón de 25 baldosas por metro cuadrado.

Las baldosas deberán ser suficientemente estacionadas y su provisión se efectuará de acuerdo a la muestra adjunta a la propuesta aceptada, a los diez días de librada la orden de entrega, y a razón de cien metros cuadrados, por cada día hábil siguiente. La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de ampliar el plazo para el recibo de las baldosas, según conviniere a la ejecución del trabajo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1913. —

v-8 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo a las tres p. m., para la provisión y colocación de mamparas de hierro con destino a las obras de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en la oficina de la Inspección de dichas obras (San Lorenzo 1131, Rosario) y en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quieran concurrir al acto. La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional, y en el de un peso las siguientes. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. Por planos y demás datos ocurrir a la oficina San Lorenzo 1131 (Rosario o a la Dirección General de Arquitectura Lima 287). — Buenos Aires, Junio 29 de 1913.

Of.-v-28 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 3 p. m., para la ejecución de la carpintería metálica con destino al edificio de la Usina del Hospicio de las Mercedes.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del Sr. Director General de Arquitectura (Lima 287) ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional y las siguientes en el de un peso de igual moneda. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan desde la fecha en Secretaría a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913.

v-16 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Caldera, (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 y 15 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Santa Lucía, frente a Santa Lucía, (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

v-2 agosto.

Comisión Administradora del Fondo de caminos

Reconstrucción del puente de 60 metros de luz sobre el Río Salado en el camino de 25 de Mayo a Navarro, de acceso a la estación De la Riestra, zona del Ferrocarril del Sud, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado de cinco pesos y acompañadas de un depósito equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.

Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle Nº 120. — El Secretario.

v-6 agosto.

Macadamización del Boulevard Colón, de inmediato acceso a la Estación del Ferrocarril Central Argentino, en la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobre cerrado y lacrado., a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de 5 pesos y acompañadas de un depósito equivalente al 1% del valor de las mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.

Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle 120. — El Secretario.

v-28 julio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

50 Ejes para coches Brown Marschall.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. con excepción de los días Sábados que está de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 18 de 1913. — La Administración.

Of. v-28 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Julio próximo, a las 2 p. m., para la provisión del siguiente material:

2 Marquesinas según plano Nos. 1262 y 1263.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, de esta Administración, todos los días hábiles de 2 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 12 de 1913. — La Administración.

v-14 julio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se in-

dican, que atento el tiempo transcurrido, sin que se hubieran presentado a seguir la tramitación de su solicitud, les ha sido fijado el plazo de seis días, para que lo hagan en escrito que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárseles por desistido de aquélla y archivar las respectivas actuaciones:

Mackinnon Alejandro, Expediente M—2147—908.
Mackinnon Alejandro, y Dickinson, A. J., Expedientes M — 1696—909 y M—1697—909.
Schüren Guillermo, Expediente S — 3994—905.
Grandó Orestes, Exp. G—377—908.
Scotti Eduardo, Exp. S —571—906.
Rivas Fernando, Exp. R —2789—907.
Martín Luís y Acuña A., Expediente M—2940—909.
Martínez Federico, Exp. M—6068—908.
Méndez Vicente, Exp. M—4844—906.
Martínez Demetrio y Alejandro O'Connor, Exp. M—916—908.
Enrique Laureano y Wenceslao Hernández, Exp. M—2992—911.
Vidal Felipe, Exp. V—3673—911.
Lionel Flower, Exp. F—3593—911.—
Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
Of.-v-12 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 41.566



Julio 1º de 1913. — J. M. Walker y Co. Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-14 julio.

Acta Nº 41.574



LA PAZ

Julio 2 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-14 julio.

Acta Nº 41.521

Panadería y Pastelería SAN FRANCISCO

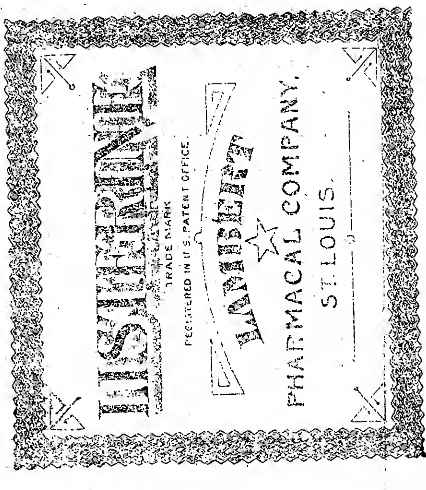
Junio 28 de 1913. — Agustín Alleade. — Productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22.
v-11 julio.

Acta Nº 39.799



Febrero 14 de 1913. — Alizieri, Torrado y Co. — Lociones de Bay. — Rhum, de la clase 16. (modificada).
v-11 julio.

Acta Nº 41.489



Junio 26 de 1913. — Lambert Pharmacal Company, Incorporated.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-11 julio.

Acta Nº 41.520



Junio 28 de 1913. — Francisco Fido Fontana. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-11 julio.

Acta Nº 41.557

COLONEL

Julio 1º de 1913. — Mungo Manufacturing Company. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamento de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-12 julio.

Acta Nº 41.569

PRINCIPE DE ASTURIAS

Julio 1º de 1913. — Piccardo y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-14 julio.

Acta Nº 41.350



Junio 16 de 1913. — Koken Barber's Suppby Co. — Sillas de peluquería, espejos, escritorios, vidrieras de mostrador para contener artículos, pedestales, bases o estantes para cajas registradoras, muebles o aparatos para colocar el pié para lustrarse los botines, mesitas y similares para uso de varios trabajos, muestras para peluquería, para colocar en las puertas, caracterizadas por un palo de sección cilíndrica, de la clase 13.
v-11 julio.

Acta Nº 41.522



Junio 28 de 1913. — Eugenio P. Mattaldi. — Productos de lechería, de la clase 22.
v-11 julio.

Acta Nº 41.525



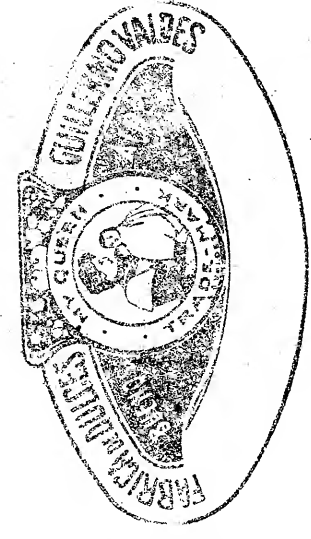
Junio 30 de 1913. — Zerrenner, Bülow y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-11 julio.

Acta Nº 41.530



Junio 30 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-11 julio.

Acta Nº 41.533



Junio 30 de 1913. — Dr. Guillermo Valdés. — Dulces en general y conservas de frutas en general, de la clase 22.
v-11 julio.

Acta Nº 41.580

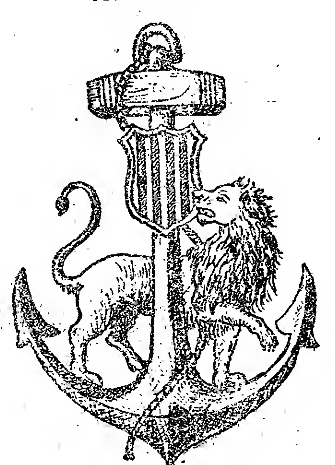
Julio 2 de 1913.—Colombatti y Cía. — Peppermint, de la clase 23.
v-14 julio.

Acta Nº 41.558

MARCA LOBO

Julio 1º de 1913. — Blood Wolfe y Cº. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 julio.

Acta Nº 41.560



Julio 1º de 1913. — Jaime Colomé y Cía. — Vinos en general, de la clase 23.
v-12 julio.

Acta Nº 41.555



Julio 1º de 1913. — Williams George Yarworth Jones. — Llantas neumáticas y artículos similares, de la clase 17.
v-12 julio.

Acta Nº 41.542

RAMON DAPENA
Quilmes
EL UNIVERSO
Comestibles y Bebidas
MARCA REGISTRADA

Julio 1º de 1913. — Ramón Dapena. — Comestibles en general de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.543

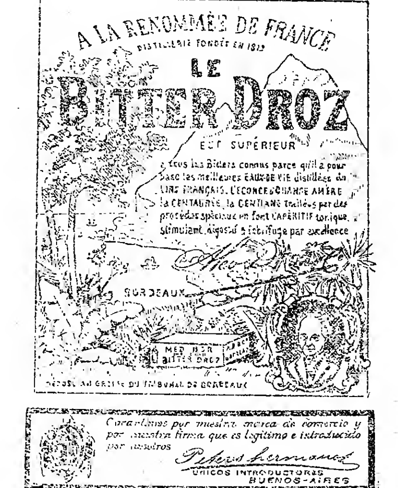


Julio 1º de 1913. — Ramón Dapena. — Comestibles de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.550

ALEX DROZ & Cº
BORDEAUX

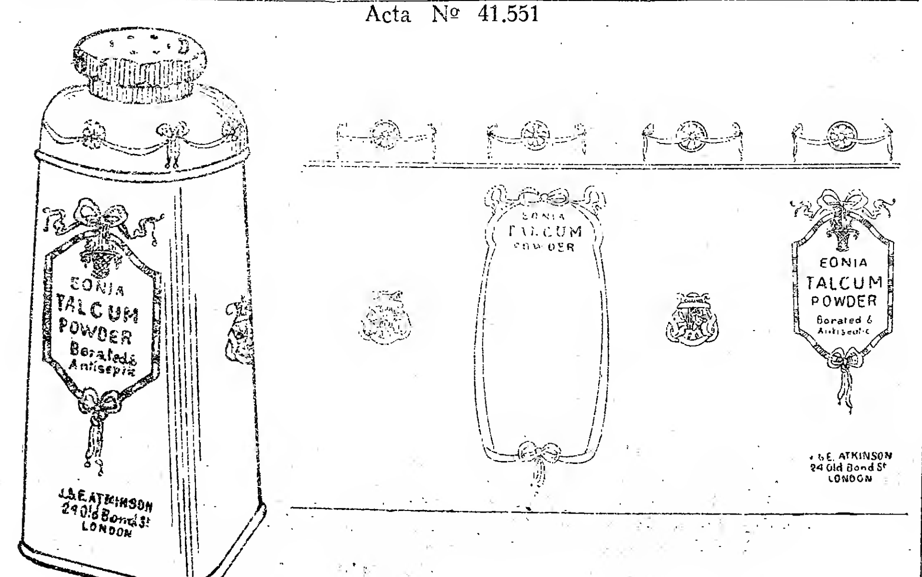




L'usage du "BITTER DROZ" a la propriété de développer l'appetit et de reconstituer les forces de l'organisme c'est aussi un souverain rafraich sant et le plus puissant préservatif contre les épidémies

Julio 1º de 1913. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Un bitter o bebida amarga, de la clase 23.
v-12 julio.

Acta Nº 41.551



Julio 1º de 1913. — J. E. Alkinson Ltd. — Talco en general, de la clase 2. (envase).
v-12 julio.

Acta Nº 41.597



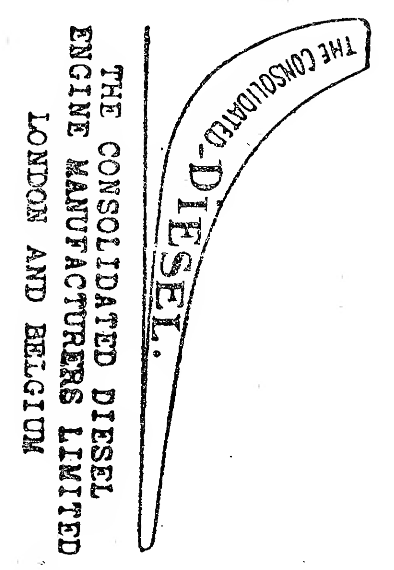
Junio 2 de 1913. — Sociedad Anonima La Blanca, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Astas, huesos, sangre, sebos y otros subproductos de matadero y frigorífico, de la clase 3.
v-12 julio.

Acta Nº 41.559



Julio 1º de 1913. — Compañía Introductora de Buenos Aires. Sociedad Anónima. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 julio.

Acta Nº 36.089



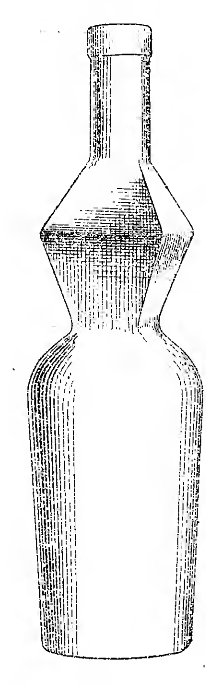
Marzo 9 de 1913. — The Consolidated Diesel Manufacturers Limited. — Motores Diesel sus componentes y accesorios de la clase 5. (modificada).
v-12 julio.

Acta Nº 41.463

ISABEAU

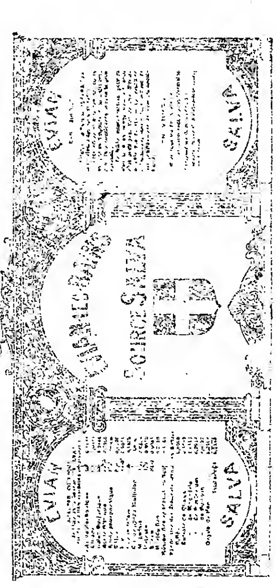
Junio 25 de 1913. — Coglio i y Morelli. — Perfumería, de la clase 16.
v-12 julio.

Acta Nº 41.562



Julio 1º de 1913. — A. Pérez. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase).
v-12 julio.

Acta Nº 41.564



Julio 1º de 1913. — Joseph Marck. — Aguas minerales, de la clase 2.
v-12 julio.

Acta Nº 41.546

CONTINENTAL

Julio 1º de 1913. — Curt, Beger y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-12 julio.

Acta Nº 41.585



Julio 2 de 1913. — Sardi Hnos. — Vinos de la clase 23.
v-12 julio.

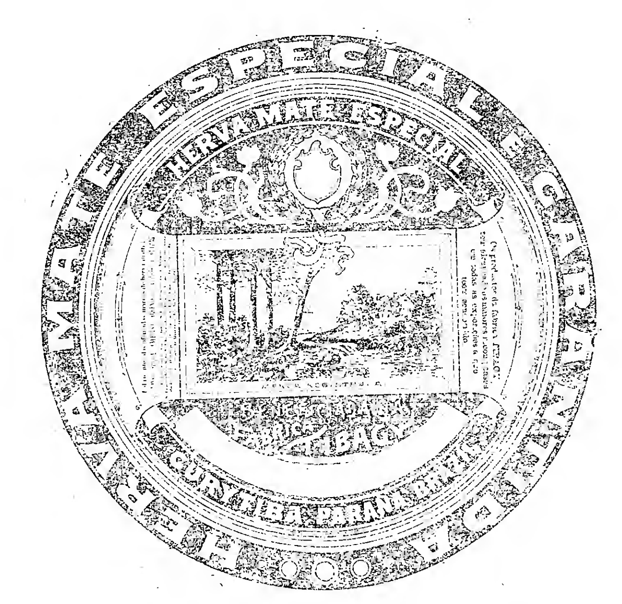
Acta Nº 41.588





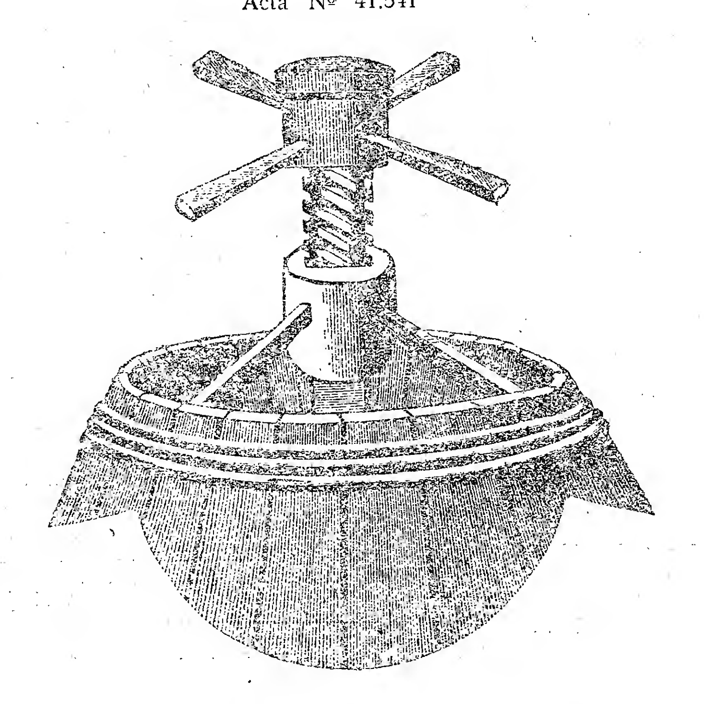
Julio 2 de 1913. — José R. Vives. — Productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.593



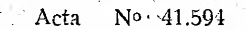
Julio 2 de 1913. — Francisco Fido Fontana. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.541



Julio 1º de 1913. — Sociedad Anónima. Establecimientos Vit. — Vinícolas Francisco Uriburu. — Vinos en general, de la clase 23.
v-12 julio.

Acta Nº 41.594





Julio 2 de 1913. — María Amelia Correia. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.595

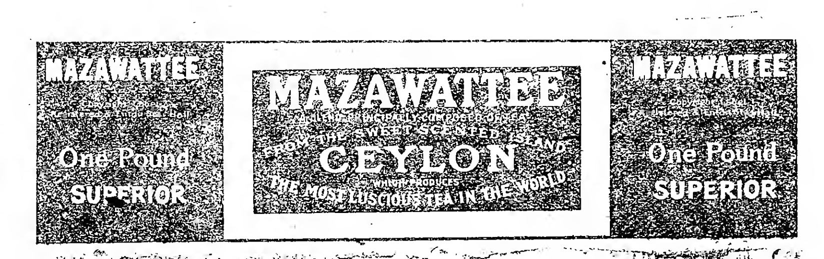
Junio 2 de 1913. — Sociedad Anónima La Blanca, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Carnes congeladas, frescas enfriadas y saladas, grasas y toda clase de productos de saladero, matadero y frigorífico, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.596



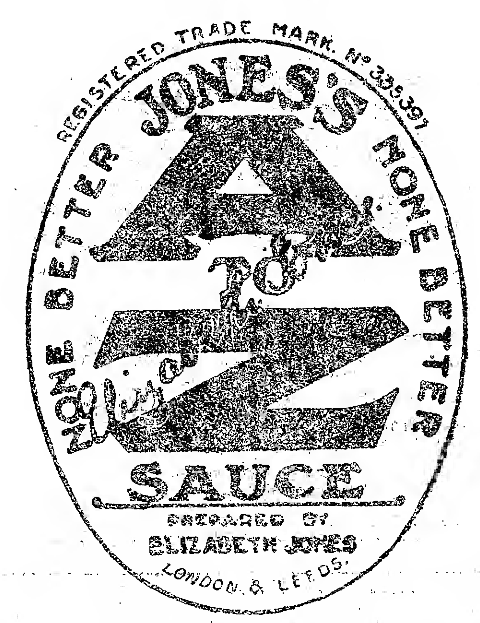
Junio 2 de 1913. — Sociedad Anónima La Blanca, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Cueros en general, de la clase 19.
v-12 julio.

Acta Nº 41.556



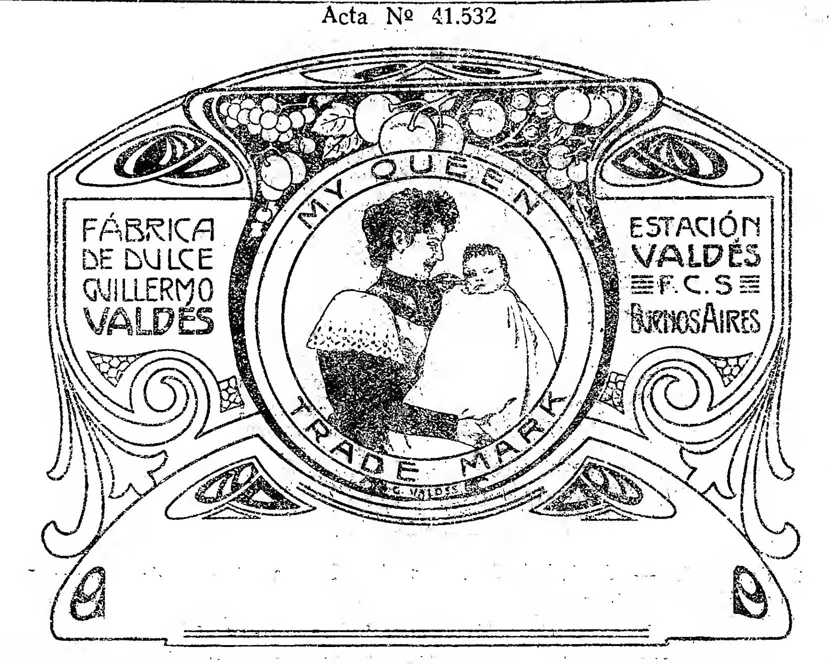
Julio 1º de 1913. — The Mazawattee Tea Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.529



Junio 30 de 1913. — Elizabeth Jones. — Salsas condimentos, de la clase 22.
v-10 julio.

Acta Nº 41.532



Junio 30 de 1913. — Dr. Guillermo Valdés. — Dulces en general y conservas de frutas en general, de la clase 22.
v-10 julio.

Acta Nº 41.534



Junio 30 de 1913. — Dr. Guillermo Valdés. — Dulces en general y conservas de frutas en general, de la clase 22.
v-10 julio.

Acta Nº 41.535



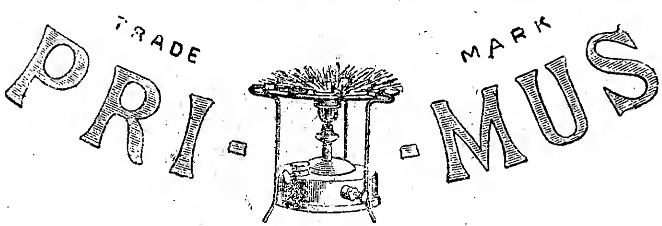
Junio 30 de 1913. — Dr. Guillermo Valdés. — Dulces en general y conservas de frutas en general, de la clase 22.
v-10 julio.

Acta Nº 41.536



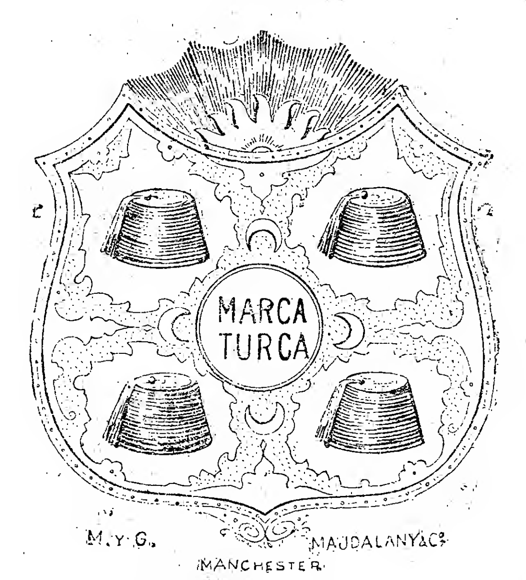
Junio 30 de 1913. — Dr. Guillermo Valdés. — Dulces en general y conservas de frutas en general, de la clase 22.
v-10 julio.

Acta Nº 41.526



Junio 30 de 1913. — A'B. B. A. Hjorth y Cº. — Sopletes, lámparas y demás aparatos soldadores, hornos, retortas, crisoles, moldes y demás objetos y aparatos para fundir metales, de la clase 5.
v-10 julio.

Acta Nº 41.527



Junio 30 de 1913.—M. y G. Majdalaní y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-10 julio.

Acta Nº 41.528



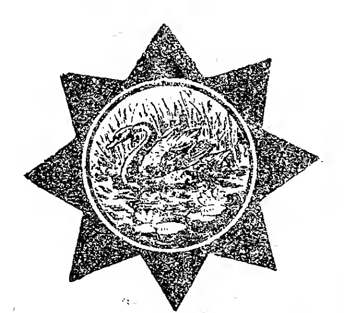
Junio 30 de 1913. — Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de alpargatas. — Calzados en general, de la clase 16.
v-10 julio.

Acta Nº 41.524

Lydia

Junio 30 de 1913. — Zerrenner, Bülow y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-10 julio.

Acta Nº 41.519



Junio 28 de 1913. — Gravenhorst Hermanos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 julio.

Acta Nº 41.523

Diana

Junio 30 de 1913. — Zerrenner, Bülow y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-11 julio.

Acta Nº 41.531



LA GUERRA

Junio 30 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-11 julio.

Acta Nº 39.583

PRIMER RAID B. AIRES-URUGUAY

Enero 27 de 1913. — Juan Masotto, Alberto J. Franzani y Alfonso Montes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21. (modificada).
v-11 julio.

Acta Nº 41.368

Lomoto

Junio 18 de 1913. — Turner Brothers Ltd. — Todo género de empaquetaduras hechas de asbesto, o sea amianto, de la clase 5.
v-11 julio.

Acta Nº 41.563



Julio 1º de 1913. — Joseph Marck. — Aguas minerales, de la clase 2.
v-12 julio.

Acta Nº 41.565



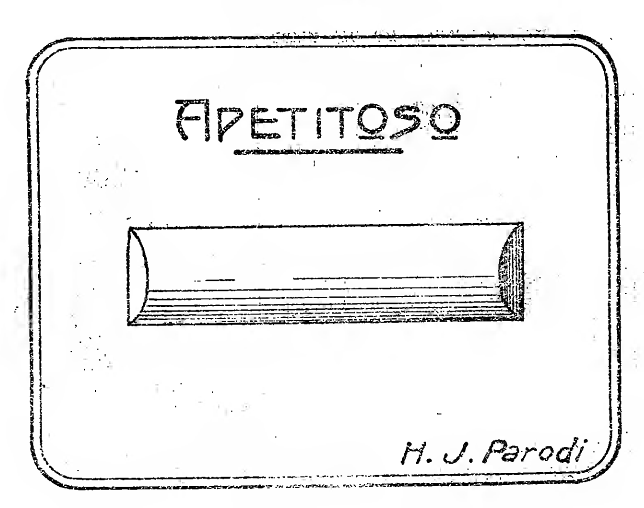
Julio 1º de 1913. — Joseph Marck. — Aguas minerales, de la clase 2.
v-12 julio.

Acta Nº 41.570



Julio 2 de 1913. — Pedro Montorio. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.575



Julio 2 de 1913. — H. J. Parodi. — Bizcochos, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.578



Julio 2 de 1913. — Gavazzi y Zabala. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.579



Julio 2 de 1913. — Gavazzi y Zabala. —Bebidas en general, no medicinales, alcoholicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 julio.

Acta Nº 41.590



Julio 2 de 1913. — Francisco Fido Fontana. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.591



Julio 2 de 1913. — María Amelia Correia. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.592

Julio 2 de 1913. — Francisco Fido Fontana. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-12 julio.

Acta Nº 41.561



Julio 1º de 1913. — Estévez y Cía. Yerba mate, de la clase 22.

v-12 julio.

Acta Nº 22.347



Enero 3 de 1908. — Bernhard Leonhard. — Substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. (modificada).

v-12 julio.

Acta Nº 41.540

Trigol

Junio 1º de 1913. — Carlos Finger. — Sbstancias para prevenir y curar a los cereales del carbón y enfermedades y similares, de la clase 1.

v-12 julio.

Acta Nº 41.544



Julio 1º de 1913. — Actiengesellschaft Paulanerbrän, Salvatorbranerei. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 julio.

Acta Nº 41.545

CONTINENTAL

Julio 1º de 1913. — Curt, Berger y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrajes y calderería, de la clase 4.

v-12 julio.

Acta Nº 41.548

CONTINENTAL

Julio 1º de 1913. — Curt, Berger y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-12 julio.

Acta Nº 41.549

Mario

Julio 1º de 1913. — María Amelia Correia. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-12 julio.

Acta Nº 41.517

CONTINENTAL

Julio 1º de 1913. — Curt, Berger y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografí, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-12 julio.

Acta Nº 41.553



Julio 1º de 1913. — Société Anónyme Le Carbone. — Pilas, carbones y conglomerados para electricidad, de la clase 20.

v-12 julio.

Acta Nº 41.554



Julio 1º de 1913. — Williams George Yarworth Jones. — Llantas neumáticas y artículos similares, de la clase 17.

v-12 julio.

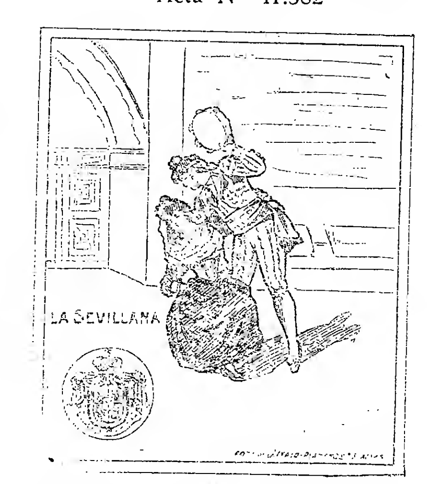
Acta Nº 41.581



Julio 2 de 1913.—Colombatti y Cía. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 julio.

Acta Nº 41.582



Julio 2 de 1913.—Colombatti y Cía. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 julio.

Acta Nº 41.583



Julio 2 de 1913.—Colombatti y Cía. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 julio.

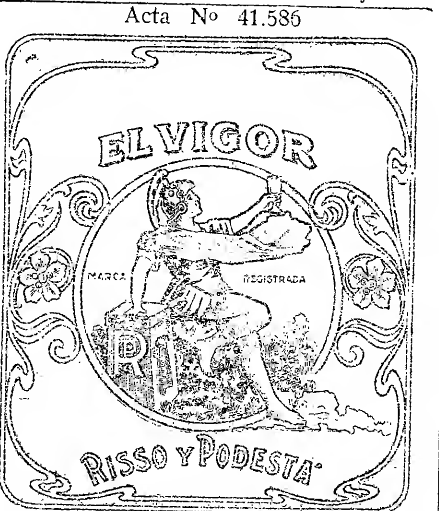
Acta Nº 41.584



Julio 2 de 1913.—Colombatti y Cía. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 julio.

Acta Nº 41.586



Julio 2 de 1913.—Risso y Podestá. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-12 julio.

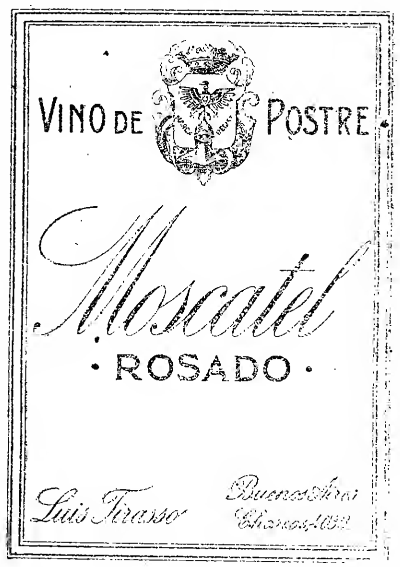
Acta Nº 41.587



Julio 2 de 1913. — Sociedad Argentina Unión Comercial. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-12 julio.

Acta Nº 41.589



Julio 2 de 1913. — Luis Tirasso. — Vinos Moscatel, de la clase 23.

v-12 julio.

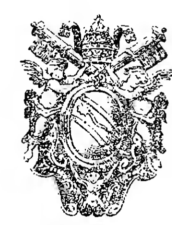
Acta Nº 41.563

INFANTA ISABEL

Julio 1º de 1913. — Piccardo y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 julio.

Acta Nº 41.572



Julio 2 de 1913. — A. Haure y Cía. — Substancias Alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-12 julio.

Acta Nº 41.573



LA PAZ

Julio 2 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-12 julio.

Acta Nº 41.567



Julio 1º de 1913. — J. M. Walker y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-12 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional